



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
TESIS**

**MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DEL
TÍTULO V – DEMOCRACIA INTERNA DE LA LEY
DE PARTIDOS POLÍTICOS, LEY N° 28094, PARA
REDUCIR LA CORRUPCIÓN AL INTERIOR DE LAS
AGRUPACIONES POLÍTICAS, CUSCO - 2021.**

PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autor

Bach. Enríquez Romero, Hugo

<https://orcid.org/0000-0002-5133-6909>

Asesor

Dr. Idrogo Pérez, Jorge Luis

<https://orcid.org/0000-0002-3662-3328>

Línea de Investigación

Ciencias Jurídicas

Pimentel – Perú

2021

Aprobación del Jurado:

Dr. Robinson Barrio de Mendoza Vásquez
Presidente

Dr. Jorge Luis Idrogo Pérez
Secretario

Mg. Daniel Guillermo Cabrera Leonardini
Vocal

DEDICATORIA

Este trabajo se lo dedico, a mis padres por todo el esfuerzo y el inmenso amor hacia mi persona y que día a día me demuestran incondicionalmente. A mis hermanos y hermanas, familia en general por el apoyo espiritual que me permitió enfocarme únicamente en la elaboración de este trabajo de investigación.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Señor de Sipán y al docente Mg. Maldonado Gómez, Renzo Jesús que a través de su conocimiento y paciencia durante el curso de Investigación I e Investigación II me ha permitido resolver todas las limitaciones que por cuestiones laborales y de tiempo me hubiesen imposibilitado obtener este gran título que gratificarán a mi familia en especial a mi padre y madre que están en el cielo.

RESUMEN

Teniendo en cuenta que los grupos políticos en el Perú existen siempre que participen en las elecciones y sean el referente más cercano de un partido político en nuestro país, este proyecto parte de la idea de la necesidad de estudiar y reflexionar sobre los procesos electorales en el Perú por parte de los principales actores: los votantes. El objetivo es la de poder establecer un análisis por parte del individuo en su relación con los partidos políticos, los que existen en su entorno, en su comunidad, con los que se siente cercano. Propongo la categoría de informes electorales para este trabajo. Es decir, el votante está vinculado a los partidos políticos que existen en el Perú, a través de relaciones, relaciones que podríamos identificar como no temporales, desvinculadas, con un factor emocional alto, en algunos casos con bajos niveles de racionalidad, y en otros con gran cálculo.

Esto identifica un elemento clave para definir cuándo tendremos uno u otro tipo de relación electoral: la comunicación política. En esta lógica, se propone que los efectos sobre la comunicación política serán los que expliquen las relaciones electorales y, por tanto, la variable independiente del estudio.

De esta forma intentamos indagar cómo sufragan los votantes y por qué votan de determinada manera en un período de estudio determinado: la campaña en la primera vuelta del 2011, para ser entendida a la luz de las elecciones de 2006 (como anteriores) y así generar una reflexión sobre las elecciones del 2016.

En este escenario, se propone un análisis que toma como principal herramienta los resultados de 9 grupos focales (divididos en 3 niveles socioeconómicos y 3 grupos de edad), para luego establecer tipologías que intentan explicar lo que el votante de cada tipo de informe electoral como propuesta.

Palabras clave:

Financiamiento ilegal, Fuentes de Financiamiento, Ley de Partidos Políticos, Delito Penal, Sanción Administrativa.

ABSTRACT

Taking into account that the political groupings of Peru exist as they participate in elections and are the closest reference of political party in our country, this project starts from the idea of the need to study and think about the electoral processes in Peru from the actors main: the and the electors. The objective will be to establish an analysis from the individual in his relationship with political parties, those that exist in his environment, in his community, with those who feel close. I propose the category of electoral relations for this work. That is, the voter is related to the political parties that exist in Peru, through relationships, relationships that we could identify as non-temporary, without links, with a high emotional factor, in some cases with low levels of rationality, and in others with great calculation.

With this, a key element is identified to define when we will have one or another type of electoral relationship: political communication. Under this logic, it is proposed that the effects on political communication will explain the electoral relations and, therefore, the independent variable of the study.

In this way, it seeks to investigate how they vote and why voters vote in a certain way in a specific period of study: the campaign in the first round of 2011, to be understood in light of the elections of 2006 (as background) and with it generate a reflection on the 2016 elections.

In this scenario, an analysis is offered that takes as a main tool the results of 9 focus groups (divided into 3 socioeconomic levels and 3 age groups), to then establish typologies that try to explain how the elector or voter of each type of electoral relationship is proposal.

Keywords:

Illegal financing, sources of financing, law of political parties, criminal offense, administrative sanction.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
ÍNDICE GENERAL	vii
ÍNDICE DE TABLAS	ix
I. INTRODUCCIÓN	11
1.1 Realidad Problemática	11
1.2 Formulación del problema	13
1.3 Justificación e importancia	13
1.4 Hipótesis.....	13
1.5 Objetivos	13
1.5.1 Objetivo general	13
1.5.2 Objetivos específicos.....	14
II MARCO REFERENCIAL.....	15
2.1 Antecedentes de la Investigación.....	15
2.2 Teorías relacionadas al tema	19
2.2.1. Variable: Ley N° 28094 – Ley Peruana de Organizaciones Políticas ...	19
III MÉTODO.....	27
3.1 Tipo y diseño de la Investigación	27
3.2 Variables y Operacionalización	28
3.3 Población y Muestra	32
3.4 Técnicas e instrumentos de la investigación	33

3.5 Métodos de análisis de datos	34
3.6 Aspectos éticos	35
IV RESULTADOS.....	37
4.1. Resultados en tablas y gráficos.....	37
4.1.1 Resultados del Cuestionario.....	37
VI PROPUESTA LEGISLATIVA.....	61
VII CONCLUSIONES	64
VIII RECOMENDACIONES.....	65
IX REFERENCIAS	66
ANEXOS	69

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Datos de los informantes según el género.....	37
Tabla 2 Datos de los informantes según el cargo que desempeñan	38
Tabla 3 Cuántos años de experiencia tiene en el sector público/privado	39
Tabla 4 Cree Ud. que la Ley N° 28094, ley de Partidos Políticos, permite una lucha efectiva contra la corrupción.....	40
Tabla 5 Cree Ud. que la corrupción se ha incrementado a nivel nacional en las instituciones públicas	41
Tabla 6 La Ley N° 28094, ley de Partidos Políticos, permite que la democracia interna en los partidos políticos se incremente.....	43
Tabla 7 Cree Ud. que un motivo principal de la corrupción nacional en las se debe a la falta de democracia al interior de los partidos políticos	44
Tabla 8 Cree Ud. que la Ley 28094, es lo suficientemente rigurosa para evitar la compra de candidaturas por personas que ingresan a la vida política con interés personal	46
Tabla 9 Cree Ud. que se debería modificar la Ley 28094 para evitar la compra de candidaturas al interior de los partidos políticos.....	47
Tabla 10 Cree Ud. que las candidaturas deberían ser elegidas a través de la elección universal de los afiliados y no afiliados al partido político	49

Tabla 11 Cree Ud. que las candidaturas deberían ser elegidas a través de la elección universal solo de los afiliados al partido político.....	50
Tabla 12 Cree Ud. que las candidaturas deberían ser elegidas a través de la elección de delegados designados por el estatuto.....	52
Tabla 13 Cree Ud. que las solo los afiliados a un partido político por más de 1 año pueden votar para elegir candidatos	53
Tabla 14 Cree Ud. que la ley 28094 solo permita postularse como candidato a los afiliados a un partido que tengan más de tres años de afiliación al mismo partido	55
Tabla 15 Cree Ud. que hacerle modificaciones a los artículos del título V, de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos reduzca la corrupción al interior de los partidos políticos	57
Tabla 16 Cree Ud. que la reducción de la corrupción al interior de los partidos políticos, reducirá significativamente la corrupción generalizada en las instituciones del estado.....	59

ÍNDICE DE TABLAS

Figura 1 Datos de los informantes según el genero	37
Figura 2 Datos de los informantes según el cargo que desempeñan.....	38
Figura 3 Cuántos años de experiencia tiene en el sector público/privado.....	39
Figura 4 Cree Ud. que la Ley N° 28094, ley de Partidos Políticos, permite una lucha efectiva contra la corrupción.....	40
Figura 5 Cree Ud. que la corrupción se ha incrementado a nivel nacional en las instituciones públicas	42
Figura 6 La Ley N° 28094, ley de Partidos Políticos, permite que la democracia interna en los partidos políticos se incremente.....	43
Figura 7 Cree Ud. que un motivo principal de la corrupción nacional en las se debe a la falta de democracia al interior de los partidos políticos	45
Figura 8 Cree Ud. que la Ley 28094, es lo suficientemente rigurosa para evitar la compra de candidaturas por personas que ingresan a la vida política con interés personal	46

Figura 9 Cree Ud. que se debería modificar la Ley 28094 para evitar la compra de candidaturas al interior de los partidos políticos.....	48
Figura 10 Cree Ud. que las candidaturas deberían ser elegidas a través de la elección universal de los afiliados y no afiliados al partido político	49
Figura 11 Cree Ud. que las candidaturas deberían ser elegidas a través de la elección universal solo de los afiliados al partido político.....	51
Figura 12 Cree Ud. que las candidaturas deberían ser elegidas a través de la elección de delegados designados por el estatuto	52
Figura 13 Cree Ud. que las solo los afiliados a un partido político por más de 1 año pueden votar para elegir candidatos	54
Figura 14 Cree Ud. que la ley 28094 solo permita postularse como candidato a los afiliados a un partido que tengan más de tres años de afiliación al mismo partido	56
Figura 15 Cree Ud. que hacerle modificaciones a los artículos del título V, de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos reduzca la corrupción al interior de los partidos políticos	57
Figura 16 Cree Ud. que la reducción de la corrupción al interior de los partidos políticos, reducirá significativamente la corrupción generalizada en las instituciones del estado.....	59

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad Problemática

La corrupción al interior de los partidos políticos tiene presencia casi en todo el globo. Hace unos años hubo una explosión de casos de corrupción que conmocionó a Latinoamérica fuertemente por casos de corrupción de los partidos políticos. El caso conocido como Odebrecht y conocido tanto para personas cercanas a la política como para personas de pie. Donde según el ex presidente de la constructora Odebrecht, en su proceso de colaboración eficaz dijo que el 75% de las campañas electorales en Brasil se financiaron irregularmente por medio de pagos no declarados. Según reveló Odebrecht el pagó un total de 3.370 millones de dólares en sobornos entre el 2006 y el 2014. Este terremoto político apertura 76 casos de investigación por parte de La Corte Suprema Brasileira. (VLex, 2018)

Sin embargo, los casos de corrupción como el tema de Odebrecht no corresponden únicamente a Sudamérica, porque en el país de México el informe del Barómetro Global de la Corrupción brindó información en relación a que el 91% de los mexicanos consideran que los partidos políticos son corruptos.

En el México actual, en el que la percepción de la corrupción es generalizada y abarca a la mayoría de las instituciones y órganos de poder, escándalos como el de “los moches”, el tráfico de influencias, la contratación irregular de obra pública, etc., dañan profundamente la credibilidad de un partido, más allá de la figura del funcionario que obtuvo un beneficio indebido. El desprestigio por este tipo de actos, cuando son solapados o tolerados al interior ellos mismos, se traduce al corto plazo en falta de credibilidad e ingobernabilidad ahí donde ocupen cargos públicos, pero en el mediano y en el largo plazo, en el abandono paulatino del apoyo de la sociedad; es decir, en menos votos y en elecciones perdidas. (Cevallos, 2015).

Sin embargo, la corrupción de los partidos políticos no es un fenómeno únicamente latinoamericano. Países Europeos y asiáticos son salpicados por temas de corrupción como en el caso de corrupción en Corea del Sur apartó del poder a la presidenta Park. (BBC Mundo, 2018). En el caso de España, hace poco se incorporó una reforma donde se introduce un título con la rúbrica “De los delitos de financiación ilegal de los partidos políticos”, que incorpora dos nuevos artículos y que da una respuesta penal a un problema que no tenía según la legislación española una tipificación específica. (Cinta, 2015)

Como consecuencia de los movimientos sociales a favor de los derechos de las mujeres

A nivel nacional casi todos los politólogos han hecho énfasis en las reformas políticas para una lucha más directa y frontal contra la corrupción. El ex presidente peruano Francisco Morales Bermúdez, manifiesta que la ausencia de rendición de cuentas, la falta de transparencia en el empleo de los recursos del Estado, unidos a procedimientos administrativos opacos y altamente discrecionales, ofrecen mayores oportunidades a la corrupción. En particular, la corrupción en el campo judicial distorsiona la administración de justicia, ofende la dignidad humana y tiene un negativo impacto económico en la seguridad jurídica para la inversión. (Morales, 2011)

Ahora bien, un tema igual de importante en la relación a la corrupción al interior de los partidos políticos son las causas que la investigadora considera: La financiación ilegal y la falta de democracia interna. En relación al tema de la financiación ilegal, según el abogado penalista del diario El Comercio, manifiesta que ningún partido político puede hacer frente con éxito al escrutinio electoral o penal de sus finanzas. El desorden, la informalidad, la ilegalidad de sus fuentes o el desvío de dinero partidista a las finanzas personales de los jefes o caudillos conllevan la necesidad de "justificar" o compensar ante la ONPE los ingresos y gastos de la campaña de forma acrobática con Cocteles millonarios, parrilladas, polladas y hasta "marcianadas" con ganancias extraordinarias, donantes en extrema pobreza que, como en la Biblia, dan lo que no tienen, aportes con identidades falsas, entregas de dinero no registradas, desequilibrio entre lo que realmente se gasta en la campaña. y lo declarado ante la ONPE, son solo la punta del iceberg de este fenómeno transnacional de financiamiento ilegal de la política. El descubrimiento de este caos financiero ha dado lugar a múltiples investigaciones por delitos de blanqueo de capitales, corrupción, colusión desleal, falsedad, fraude en la administración de cuentas de partidos, enriquecimiento ilícito y fraude fiscal. Pero ninguno de estos delitos se centra en la entrega y recepción ilegal de estas "donaciones" de campaña, sino en hechos previos (la causa del pago, un acuerdo colusorio, por ejemplo) o sucesos posteriores (falsedad o blanqueo de capitales para ocultar el origen ilegal), lo que hace necesario demostrar no solo que el dinero

fue recibido, sino que fue por algo o algo, generando así sanciones. (Diario El Comercio, 2017)

1.2 Formulación del problema

¿De qué manera la modificación de los artículos 23 y 24 del Título V – ¿Democracia Interna de la Ley N° 28094, ¿Ley de Partidos Políticos, reducirá la corrupción al interior de las agrupaciones políticas, Cusco - 2020?

1.3 Justificación e importancia

Justificación	Importancia
<p>Es conveniente realizar la presente investigación para conocer las deficiencias del título V - Democracia Interna, de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, para reducir la compra de candidaturas.</p> <p>La investigación aportará con el fortalecimiento de los artículos 23 y 24 del título V – Democracia Interna, de la Ley N° 28094.</p>	<p>Los beneficiarios de la consideración de la propuesta legislativa será la población en general porque se reducirá significativamente la compra de candidaturas y se fortalecerá la carrera política.</p> <p>La investigación prevé cambiar el paradigma de la carrera política.</p>

Fuente: Elaboración Propia.

1.4 Hipótesis

La modificación de los artículos 23 y 24 del Título V – Democracia Interna de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, reducirá la corrupción al interior de las agrupaciones políticas, Cusco - 2020.

1.5 Objetivos

1.5.1 Objetivo general

Elaborar una propuesta legislativa que modifique a artículos 23 y 24 del Título V – Democracia Interna de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos.

1.5.2 Objetivos específicos

- a) Elaborar un análisis diagnóstico al Título V – Democracia Interna de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos.
- b) Identificar los aspectos críticos del. Título V – Democracia Interna de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos.
- c) Diseñar una propuesta legislativa que modifique a artículos 23 y 24 del Título V – Democracia Interna de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos.
- d) Estimar los resultados de la modificación de los artículos 23 y 24 del Título V – Democracia Interna de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos.

II MARCO REFERENCIAL

2.1 Antecedentes de la Investigación

Callejas Holguín, J. (2015), Quito. Tesis para optar el grado académico de Ingeniero de Alimentos. Estudio de Factibilidad para la producción industrial y comercialización de un aderezo picante y dulce sabor a mango “Mangífera indica” para ser distribuido en cadenas de autoservicios.

A) En el mundo

Según De la Sierra Casanova Moreno (2009), en su tesis titulada LA CORRUPCIÓN POLÍTICA EN DEMOCRACIA Y LA CONFIANZA para obtener el grado de Doctor en Derecho en la Universidad de Alcalá, tuvo como objetivo principal fue realizar un análisis a la corrupción política en democracia y su relación con la confianza de los ciudadanos en España, sus conclusiones fueron:

- a) La corrupción consiste en la violación de una obligación. En este sentido, el problema de la corrupción no es algo que sea exclusivo del poder político.
- b) Se considera que el poder es el espacio más propicio para el surgimiento de la corrupción debido a dos elementos de su conformación: Grado de concentración y grado de discrecionalidad con la que se ejerza, siendo la relación la siguiente a mayor grado de concentración y menor grado de discrecionalidad se hace mayor la probabilidad de impunidad y con ello de corrupción. (Casanova, 2009)

Según Gloria Martínez Cousinou (2013), en su tesis titulada EL CONTROL DE LA CORRUPCIÓN POLÍTICA EN EL ÁMBITO DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS para obtener el grado de Doctor en Derecho en la Universidad Nacional de Educación a Distancia, tuvo como objetivo principal es explicar las circunstancias bajo las cuales se produce el proceso de aprobación y reforma de las leyes de financiación de los partidos, haciendo especial referencia al contenido resultante en términos de transparencia, sus conclusiones fueron:

- a) Aunque la literatura sobre la corrupción y sobre la financiación es muy prolija, presenta al menos tres debilidades sobre las que este trabajo de investigación ha pretendido aportar luz.

b) A partir de la evidencia empírica aportada la respuesta a si es posible explicar el origen y la reforma de las leyes es afirmativa. No obstante, el análisis empírico ha permitido matizar las hipótesis iniciales.

C) En concreto, se demuestra empíricamente que detrás del origen de las leyes financieras se encuentra la conjunción de los dos factores analizados: la existencia de un desequilibrio en el equilibrio económico de las partes y el daño a la reputación de una o más formaciones relevantes. Especialmente por el partido gobernante. Ambos factores son necesarios pero no suficientes por sí mismos para que la transparencia comience en el campo del financiamiento de partidos. Los lazos económicos pueden darse con diferente intensidad entre los partidos, pero es necesario que el oficialismo esté entre las formaciones más afectadas y que, además, no tenga un liderazgo económico claro con respecto a sus rivales, sobre todo, con respecto al partido principal de oposición.

Pero eso no es suficiente, pero la reputación del partido gobernante también debe dañarse para que comience el proceso de transparencia. Un factor que, como hemos visto, no es suficiente por sí solo para que se origine el proceso. En efecto, cuando no se producen restricciones económicas (como en el caso británico hasta 1997, durante el liderazgo económico y político del Partido Conservador), la mera presencia de una reputación dañada, por importante que sea su impacto, no genera los incentivos necesarios para el establecimiento de normativas en la materia. El tema se puede incluir en la agenda política, pero en vano. Se confirma así la presencia conjunta de ambos factores analizados en el origen del proceso de transparencia en el financiamiento de partidos. (Martínez, 2013)

Según Ana Claudia Santano (2013), en su tesis titulada “El análisis constitucional del sistema de financiación pública de partidos políticos en España” para obtener el grado de Doctor en Derecho Público General en la Universidad de Salamanca, tuvo como objetivo principal realizar un profundo análisis constitucional del actual sistema de financiación pública español a los partidos políticos de España, sus conclusiones fueron:

a) Se constató un grado de obstaculización al tema de “apertura representativa”, en el sistema democrático actual, que a partir de mecanismos como el sistema electoral combinado.

b) La autora considera probable que en los sistemas europeos actuales, los partidos estén ocupando un espacio mayor que el democráticamente recomendable dentro del Estado, lo que abre la posibilidad de “partidocracia”, que genera efectos negativos para los ciudadanos en relación con los partidos políticos, donde estos dejan de representar a la sociedad.

C) En relación a los sistemas de financiación en los partidos políticos, en toda Europa existe la financiación mixta (estatal y privada) con una marcada diferencia entre los países de influencia anglosajona que contemplan predominantemente la financiación privada.

B) En el país

El trabajo de investigación problema de la inconsistencia normativa en la lucha contra la corrupción administrativa en el Perú, cuyo autor es Jorge Humberto Martín Vigil Carrera, Lima 2012, llegó a las conclusiones:

Como se mencionó durante el desarrollo de esta investigación, nuestro objetivo estuvo dirigido a resaltar la inconsistencia regulatoria y la falta de sustentabilidad de las iniciativas y estándares generados en nuestro país para la lucha contra la corrupción administrativa.

Para lograr este objetivo, la articulación de conceptos directamente vinculados a la definición de corrupción administrativa, la responsabilidad de los agentes públicos, el poder sancionador del Estado, el análisis de la normativa e iniciativas relacionadas con el combate a la corrupción administrativa y la evaluación administrativa de los resultados alcanzados por la Punto de vista de la percepción de la ciudad y verificación de las situaciones reales retratadas por las marchas y contramarcas destacadas durante el desarrollo de esta tesis, llegando a las siguientes conclusiones:

1. En la producción legislativa, ni en las iniciativas generadas en torno a la lucha contra la corrupción, no existe una definición central del concepto de corrupción administrativa o acto de corrupción, ni un criterio común sobre el contenido y alcance del término o las características de un acto de esta naturaleza, que puede servir de base para el desarrollo de políticas y estrategias unificadas, coherentes y sostenibles para combatir este flagelo.

2. A pesar de la existencia de políticas definidas, las normas e iniciativas relacionadas con la lucha contra la corrupción adolecen de unidad y organicidad con respecto a los fundamentos que generan su formulación, determinando la desarticulación de los objetivos centrales establecidos en las políticas estatales.
3. Los esfuerzos anticorrupción tienden a concretarse mediante la creación de nuevas normativas e iniciativas, sin embargo no se corrigen las condiciones preexistentes, ni se realizan esfuerzos directos para garantizar el cumplimiento de las normativas e iniciativas vigentes.
4. La falta de internalización de los conceptos relacionados con el control gubernamental genera errores en la percepción y aplicación de las normas por parte de los principales operadores en la lucha contra la corrupción, debilitando cada vez más la capacidad de control de los responsables de las entidades y del personal que las integra.
5. Se ha demostrado que no existe correlación entre el número de normas existentes y el éxito en la lucha contra la corrupción administrativa, por lo que es necesario establecer un punto de ruptura en la formulación de normas e iniciativas contra la corrupción, a fin de consolidar conceptos y estándares. y organizarlos de manera estructurada, orientándolos hacia un cumplimiento efectivo que permita reducir el número de estándares existentes, obteniendo mejores resultados.
6. Es fundamental capacitar a los más altos funcionarios del aparato estatal, a fin de evitar que el desconocimiento o mala interpretación que pueda tener de las normas que rigen la actividad pública, agrave el problema de la lucha contra la corrupción, desde 'Adopción de decisiones erróneas, basadas en los factores indicados.
7. La corrupción administrativa no es un problema de normas, es un problema de actitud personal y por ello es fundamental no solo promover principios de ética, transparencia, equidad, entre otros, dentro de los órganos de la administración pública, sino también, para Sensibilizar a los ciudadanos que son los destinatarios directos de las acciones del Estado.
8. Toda legislación que busque convertirse en un instrumento en la lucha contra la corrupción debe tener dos matices, la primacía de la ética y la transparencia en la gestión pública y, por el otro, un efecto desincentivo respecto a la materialización de actos de corrupción.

2.2 Teorías relacionadas al tema

2.2.1. Variable: Ley N° 28094 – Ley Peruana de Organizaciones Políticas

2.2.1.1. Definición

Artículo 1° - Definición:

Los partidos políticos expresan el pluralismo democrático. No asistiré a la formación y manifestación de voluntades populares y procesos electorales. Son instituciones fundamentales para la participación política de los ciudadanos y la base del sistema democrático.

Los partidos políticos son asociaciones de ciudadanos que constituyen personas jurídicas de derecho privado cuya finalidad y participación con medios legítimos, democráticamente, en los asuntos públicos del país en el marco de la constitución política del estado y esta ley.

El nombre "partido" está reservado para aquellos reconocidos como tales por el Registro de organizaciones políticas. Salvo disposición legal diferente, solo el loro gozará de las prerrogativas y derechos establecidos en esta ley.

2.2.1.2 Sección de Financiamiento de los partidos políticos.

Formas de recibir financiamiento

Artículo 28.- Financiamiento de los partidos políticos

Los partidos políticos reciben financiamiento público y privado, de acuerdo a la presente ley.

Artículo 29°.- Financiamiento público directo

Solo los partidos políticos y las alianzas electorales que obtienen representación en el Congreso reciben financiamiento público directo del estado. Para ello, el Estado destinará el equivalente al 0,1% de la Unidad Tributaria por cada voto emitido para elegir diputados al Congreso. Estos fondos se desembolsan del Presupuesto General de la República y son

recibidos por los partidos políticos para ser utilizados, en los cinco años siguientes a la mencionada elección, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. Hasta el 50% de la financiación pública directa recibida para ser utilizada en actividades de educación, formación, investigación y difusión.
- b. Hasta el 50% de la financiación pública directa recibida para destinarse a gastos normales de funcionamiento, así como a la adquisición de inmuebles, destinados al funcionamiento de los comités de partido, y del mobiliario necesario para participar en actividades relacionadas con la organización política. La transferencia de fondos a cada partido político se realiza a razón de una quinta parte anual, con un cuarenta por ciento repartido equitativamente entre todos los partidos políticos representados en el Congreso y un sesenta por ciento en proporción a los votos obtenidos por cada partido político en el elección de representantes al Congreso. La Oficina Nacional de Procesos Electorales tiene la función de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Artículo modificado por el Artículo 1º de la Ley Nº 30689, publicada el 30-11-2017.

Artículo 30. Financiamiento privado

Las organizaciones políticas pueden recibir aportes o ingresos procedentes de la financiación privada, mediante:

- a) Las comisiones y aportes en efectivo o en especie de cada contribuyente como persona natural o persona jurídica extranjera sin fines de lucro, incluido el libre uso de bienes inmuebles, que no excedan de ciento veinte (120) unidades tributarias por año, el mismo que debe registrarse en el recibo de contribución relativa.
- b) Rentas obtenidas por actividades proselitistas, por aportes en efectivo debidamente depositados o por aportes que permitan identificar a los contribuyentes y el monto del aporte con los ingresos

relacionados, hasta doscientas cincuenta (250) Unidades Tributarias por actividad.

c) Las rentas derivadas de su propio patrimonio y de los bienes que posean, así como las rentas derivadas de los servicios que la organización política presta a los ciudadanos y por los que solicita una tasa.

d) Los créditos financieros que concierten.

e) Los legados.

Todo aporte privado en efectivo, que exceda una (1) unidad tributaria, se realiza a través de entidades del sistema financiero.

Las contribuciones privadas en especie se realizan mediante un recibo de contribución, que contiene el valor de la contribución y las firmas del contribuyente y del tesorero o tesorero descentralizado de la organización política o director de campaña, según corresponda.

El banco debe identificar correctamente a todos aquellos que realizan aportes o retiros de la cuenta.

Los ingresos de cualquiera de las fuentes señaladas en este artículo se registran en los libros de la organización política.

Artículo modificado por el Artículo 1º de la Ley Nº 30689, publicada el 30-11-2017.

Artículo 30-A. Aportes para candidaturas distintas a la presidencial

Cualquier aporte en efectivo o en especie que reciba el candidato para una campaña electoral, en caso de elecciones al Congreso, regional, municipal y al Parlamento Andino, de cualquier persona natural o jurídica, no deberá exceder de sesenta (60) unidades tributarias. UIT) por empleado. Las organizaciones políticas toman las medidas necesarias para cumplir con esta disposición.

De acuerdo con el artículo 34 de esta ley, los candidatos acreditan ante la Dirección Nacional de Procesos Electorales a un director de campaña,

quien está obligado a proporcionar los estados de ingresos y egresos de las respectivas campañas electorales.

Cuando el aporte exceda de una (1) unidad tributaria (UIT), deberá pagarse a través de una institución financiera. En este caso, el gerente de campaña del candidato debe informar los detalles del nombre de cada contribuyente, el banco utilizado y la fecha de la transacción al Supervisor de Administración de Fondos del Partido de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. En el caso de aportaciones en especie, estas deberán realizarse de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 30 de esta ley.

Ingrese los gastos de manutención del candidato que esté involucrado de cerca en el Departamento de Supervisión de Fondos del Partido de la Oficina Nacional de Procesos Electorales atraídos y medios disponibles e ingrese y plazos señalados en el reglamento relativo, con copia a la organización política. Esta información financiera se registró en las cuentas de la organización política.

El no proporcionar la información indicada en el párrafo anterior es responsabilidad exclusiva del candidato y su jefe de campaña.

Artículo incorporado por el Artículo 2º de la Ley Nº 30689, publicada el 30-11-2017.

Artículo 30-B. Aporte inicial y actividad económico financiera de las alianzas electorales

Las organizaciones políticas que integran una alianza electoral, dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo de inscripción para que las organizaciones políticas participen en un proceso electoral, informan a la Dirección Nacional de Procesos Electorales sobre el monto inicial que aportaron a la alianza que maquillaje. Las organizaciones políticas que integran las alianzas electorales desarrollan su actividad económica y financiera a través de estas alianzas y no a través de las organizaciones políticas que las integran. Para este propósito, se debe nombrar un tesorero

de la alianza al registrarse. Los aportes recibidos por las alianzas están sujetos a los límites establecidos por el artículo 30 de esta ley.

Artículo incorporado por el Artículo 2º de la Ley N° 30689, publicada el 30-11-2017.

Artículo 31º.- Fuentes de financiamiento prohibidas

Las organizaciones políticas no pueden recibir aportes de ningún tipo provenientes de:

- a) Cualquier entidad de derecho público o empresa de propiedad del Estado o con participación de este.
- b) Confesiones religiosas de cualquier denominación.
- c) Personas jurídicas con fines de lucro, nacionales o extranjeras.
- d) Personas jurídicas nacionales sin fines de lucro.
- e) Las personas físicas o jurídicas extranjeras sin sanciones lucrativas, salvo cuando y los aportes estén destinados exclusivamente a la educación, formación e investigación.
- f) Persona condenada físicamente con sanción consensuada o ejecutiva, o con orden de prisión preventiva vigente por delitos contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas, minería ilegal, tráfico ilegal, tráfico ilegal, justicia penal o terrorismo. El extiende hasta diez (10) años después de cumplida la pena.

Asimismo, las organizaciones políticas no pueden recibir aportes anónimos de ningún tipo.

En el caso a que se refiere el literal f), el Poder Judicial deberá ser informado a través de un portal web para el acceso a las partes, y bajo la responsabilidad, a las personas referidas en el párrafo anterior. Asimismo, el Poder Judicial deberá remitir a las entidades del sistema financiero la relación de personas incluidas en la letra f), quienes no deberán admitir depósitos y transferencias de tales personas a favor de cualquier organización política. En caso de que la institución financiera autorice dicha

transferencia o depósito, libera de responsabilidad a la organización política receptora. La organización política no es responsable de la recepción de contribuciones de personas no identificadas en el portal web.

Salvo prueba en contrario, los aportes no declarados por las organizaciones políticas se presumen de fuente prohibida.

Artículo modificado por el Artículo 1º de la Ley Nº 30689, publicada el 30-11-2017.

Artículo 32º.- Administración de los fondos del partido

La recepción y el gasto de los fondos del partido son responsabilidad exclusiva del Tesoro. Para ello, se deben abrir las cuentas necesarias en el sistema financiero nacional. El acceso a estas cuentas está autorizado exclusivamente al Tesorero, designado de conformidad con los Estatutos Sociales, junto con un suplente. El Estatuto también puede establecer el requisito de varias firmas para la gestión de los recursos económicos.

Artículo 33º.- Régimen tributario

El régimen fiscal aplicable a los partidos políticos es el que establece la ley de asociaciones. Sin embargo, están exentos de pagar impuestos directos.

2.2.1.3. Verificación y Control del Financiamiento para Organizaciones

Políticas

Marco legal

Artículo 34º.- Verificación y control

34.1. Las organizaciones políticas deben contar con un sistema de control interno que garantice el correcto uso y contabilidad de todas las escrituras y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones económicas, en cumplimiento de los estatutos y reglamentos internos de la organización.

34.2. La verificación y control externo de la actividad económica y financiera de las organizaciones políticas está a cargo de la Dirección

Nacional de Procesos Electorales, a través del Departamento de Supervisión de Fondos Partidarios.

34.3. Las organizaciones políticas remiten a la Dirección Nacional de Procesos Electorales, dentro de los seis (6) meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual, un informe sobre la actividad económico-financiera de los aportes, ingresos y egresos, en el que se encuentren Identificar los cotizantes y los montos de sus aportes, de acuerdo con lo establecido en esta ley.

34.4. El Departamento de Supervisión de Fondos Partidarios de la Dirección Nacional de Procesos Electorales, dentro de los cuatro (4) meses de recibidos los informes a que se refiere el párrafo anterior, decide, bajo su responsabilidad, el cumplimiento de las obligaciones financieras y los contables hayan organizado y, en su caso, apliquen las sanciones previstas en esta ley. Una vez expirado este plazo, no procede la imposición de ninguna sanción.

34.5. En el caso de elecciones al Congreso y representantes al Parlamento Andino, elecciones regionales y elecciones municipales, en el caso de candidatos a los cargos de gobernador regional y vicegobernador y alcalde, los candidatos son acreditados en la Oficina Nacional de Procesos Electorales a un jefe de campaña. , que puede ser el propio candidato si así lo desea. El director de campaña está obligado a entregar los informes sobre aportes, ingresos y gastos de la respectiva campaña electoral a la Dirección Nacional de Procesos Electorales, entregando copia a la organización política. Las violaciones cometidas por estos candidatos o sus líderes de campaña no comprometen a las organizaciones políticas a través de las cuales se postulan.

34.6. Las organizaciones políticas y líderes de campaña, en su caso, presentan informes a la Dirección de Supervisión de Fondos Partidarios de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, sobre los aportes e ingresos recibidos y sobre los gastos incurridos durante la

campana electoral, en un plazo no mayor quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la resolución que declara la conclusión del correspondiente proceso electoral.

34.7. La Dirección de Supervisión de Fondos Partidarios de la Dirección Nacional de Procesos Electorales podrá solicitar a las organizaciones políticas únicamente la información que les requiera la ley, sin que por ello se extiendan los plazos establecidos en este artículo.

34.8. Los organismos electorales no pueden establecer requisitos reglamentarios adicionales a los expresamente señalados en esta ley.

34.9. En el caso de que la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) esté realizando una investigación sobre una determinada persona natural o jurídica, podrá solicitar información sobre su posible participación como contribuyente a alianzas u organizaciones políticas durante 3 años a partir de la conclusión del proceso electoral. En este caso, la Dirección Nacional de Procesos Electorales deberá proporcionar esta información en un plazo máximo de 30 días calendario posterior a la finalización del proceso electoral. La Oficina Nacional de Procesos Electorales no brinda información sobre cotizantes a ningún organismo público ajeno al Sistema Electoral durante los procesos electorales, excepto por mandato del Poder Judicial.

Artículo modificado por el Artículo 1º de la Ley Nº 30689, publicada el 30-11-2017.

III MÉTODO

3.1 Tipo y diseño de la Investigación

Descriptivo: (Hernández, 1999) menciona que “los estudios descriptivos permiten detallar situaciones y hechos, es decir, cómo es un determinado fenómeno y cómo se manifiesta e intenta concretar propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno al que se someta análisis ". (pág.112)

La encuesta es descriptiva porque analizará la realidad problemática en un momento dado y los hechos se manifestarán tal y como son en su interior.

Finalidad: porque presentaremos nuestra investigación como una propuesta con posibilidad de hacerlo o no, según lo desee.

Diseño de investigación:

La investigación se desarrolló con diseño no experimental.

Toro y Parra (2006) “La investigación no experimental es aquella que se realiza sin manipular deliberadamente las variables. En otras palabras, es la investigación en la que las variables independientes no son variadas intencionalmente”. La presente investigación no experimental consiste en observar los fenómenos y cómo ocurren en su contexto natural y luego analizarlos.

M O P

Dónde:

M= Es el grupo o muestra.

O = Es la medición de las variables.

P = Propuesta de proyecto ley

3.2 Variables y Operacionalización

Mencionar y describir las variables de estudio con sus principales características cuantitativas o cualitativas objeto de la investigación. En la operacionalización de variables, presenta el proceso de transformación de la variable (conceptual) en operacional, a través de indicadores, subindicadores, etc. lo que permitió medir la variable.

En lenguaje sencillo, la operacionalización de las variables se utiliza para buscar los componentes o elementos que componen dichas variables, para especificar sus dimensiones, subdimensiones e indicadores; Estos operan a través de una definición conceptual. Esta tabla es referencial.

Operacionalización

Variables	Dimensiones	Indicadores / Ítems	Técnica e instrumento de recolección de datos
V.I: Financiamiento de los Partidos Políticos	Financiamiento de los Partidos Políticos.	Financiamiento público directo.	Técnica: Análisis Documentario. Instrumento: Hoja de Análisis.
		Financiamiento privado.	
		Financiamiento Prohibido	
		Gastos publicidad	
V.D Variable Dependiente: Corrupción	General	<p>1.- ¿Cuál es su cargo actual?</p> <p>2.- ¿Cuántos años de experiencia tiene en el sector público/privado?</p> <p>3.- ¿Cuántos años de experiencia tiene dentro del derecho electoral?</p> <p>4.- En su situación actual, tiene suficiente conocimiento respecto a la realidad política nacional en relación a la crisis dentro de los partidos políticos.</p> <p>5.- En su situación actual. ¿Tiene Ud. conocimiento suficiente en relación a la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, que es la ley que regula y establece los parámetros de cumplimiento obligatorio a los partidos políticos?</p>	Técnica: Encuesta. Instrumento: Cuestionario.
	Efectividad	<p>6.- ¿Cree Ud. que la ley N° 28094, actualmente combate eficazmente contra la corrupción?</p> <p>7.- ¿Cree Ud. que actualmente existe una crisis de corrupción nacional, vinculada a las deficiencias de la ley N° 28094, actualmente combate eficazmente contra la corrupción?</p> <p>8.- Cree Ud. ¿Qué la modificación de la ley N° 28094 mejorará la crisis en relación al financiamiento al interior de las agrupaciones políticas?</p> <p>9.- ¿Cuál cree Ud. que es el título de la ley N° 28094, más importante y urgente por modificar para mejorar la crisis de corrupción?</p>	

Financiamiento de los partidos políticos	<p>10.- ¿Considera Ud. qué debe mejorar la legislación en relación al financiamiento de los partidos políticos?</p> <p>11.- ¿Considera Ud. que todos los aportes privados de dinero deberían ser realizados a través del sistema financiero?</p> <p>12.- ¿Considera Ud. que todos los aportes recibidos por fuentes de financiación prohibidos deberían ser sanciones muy graves y traer consecuencias penales?</p> <p>13.- ¿Considera que la modificación en el financiamiento de los partidos políticos reduciría sustancialmente el nivel de corrupción en los partidos políticos?</p> <p>14.- ¿Considera Ud. que existe blanqueo de dinero a través de los partidos políticos?</p>
Representación	<p>15.- ¿Considera Ud. que las sanciones establecidas en la Ley N° 28094, deberían considerar penalizaciones electorales a la agrupación política?</p> <p>16.- ¿Considera Ud. que las sanciones establecidas en la Ley N° 28094, deberían considerar penalizaciones electorales a los candidatos presidenciales, congresales, regionales y municipales?</p> <p>17.- ¿Considera Ud. que el fortalecimiento de la Ley N° 28094, el título VI de Financiamiento es prioritario para mejorar la representación política?</p> <p>18.- ¿Considera Ud. que debe modificarse la tabla de sanciones para que las infracciones muy graves sean motivo de exclusión de la campaña política para la agrupación política/candidato?</p>
Gastos	<p>19.- ¿Considera Ud. que debe modificarse el artículo 39° para establecer un monto límite de gasto para los servicios de publicidad política contratada?</p> <p>20.- ¿Considera Ud. que debe modificarse el artículo 39° para establecer un monto límite de gasto para los servicios de publicidad política contratada en medios virtuales?</p> <p>21.- ¿Considera Ud. que debe modificarse el artículo 39° para establecer un monto límite de gasto para la publicidad en prensa escrita?</p>

Sanciones	22.- Cree Ud. ¿Qué el derecho penal debería considerar sancionar las infracciones cometidas en las agrupaciones políticas/candidatos? 23.- ¿Considera Ud. que el fortalecimiento de la Ley N° 28094, el título VI de Financiamiento reduzca la corrupción que existe tanto al interior de los partidos políticos como al exterior?
-----------	---

3.3 Población y Muestra

Población

Es el conjunto de individuos o personas, o instituciones que son motivo de investigación. (Ñaupá 2013, p. 205)

Para cumplir con el objetivo de realizar un análisis cuantitativo que permita conocer y realizar un diagnóstico a Ley de Partidos Políticos – Ley N° 28094, de modo que se pueda realizar una propuesta de mejora que modifique los artículos del título V – Democracia interna para reducir la corrupción al interior de las agrupaciones política.

Por el motivo anteriormente expuesto, se requiere que las personas que participen sean expertos en materia de derecho electoral y para ello se han seleccionado cuatro grupos de profesionales:

Muestra

Criterios de Inclusión: Conocimiento profundo del tema.

Abogados, con experiencia en el tema.

Docentes de derecho electoral o similar, con experiencia en docencia de pregrado y/o posgrado.

Criterios de Exclusión:

Personas no profesionales.

Profesionales mayores a 70 años.

Profesionales menores a 25 años.

Profesionales con antecedentes penales, policiales y/o judiciales.

Profesionales afiliados a alguna agrupación política.

FÓRMULA DE TAMAÑO DE MUESTRA

$$n = \frac{z^2 PQ}{E^2}$$

Donde:

N= tamaño de la población

Z*2 = Valor de confianza al 95%

p*q = probabilidades con la que se presenta el fenómeno (50%)

E = margen de error permitido (±5%)

n = tamaño de la muestra.

Por lo que la muestra será de:

Docentes de derecho electoral o similar, con experiencia en docencia de pregrado y/o posgrado.

Total 156

3.4 Técnicas e instrumentos de la investigación

Técnicas de recolección de datos:

En este estudio se utilizará la técnica de investigación definida por Sierra (2002) como "la técnica en la que el investigador recurre a la aplicación de herramientas de recolección de datos, para recolectar la información requerida de acuerdo con los objetivos marcados".

Las técnicas que se utilizarán para la recolección de información son: Encuesta realizada con el personal de recolección de la empresa.

Instrumento de recolección de datos:

Bernal (2010) afirma que el cuestionario es un conjunto de preguntas para recoger información sobre el objeto de estudio y centro del problema de investigación. En general, un cuestionario consiste en un conjunto de preguntas sobre una o más variables que se medirán para alcanzar los objetivos de la investigación.

La herramienta que utilizaremos en nuestra investigación es el cuestionario que crearemos para recopilar información sobre las estrategias de gestión del delito y los ingresos de la empresa Servicios y Cobranzas SAC.

Validez y confiabilidad del instrumento.

La validación de la herramienta se intenta mediante el juicio de expertos, con el fin de obtener una revisión de la presentación del contenido, el contraste de los indicadores con los ítems (preguntas) que miden las variables correspondientes.

Fiabilidad; La confiabilidad de un instrumento de medición se estima cuando le permite determinar qué medida debe medirse y aplicarse varias veces, indica el mismo resultado.

3.5 Métodos de análisis de datos

Las encuestas las aplicará el mismo investigador. La participación de los encuestados será voluntaria y virtual/física, dejando por expreso un consentimiento verbal o escrito.

Se recolectará la información en el mes de agosto. Los cuestionarios se aplicarán con la indicación de no intervenir en los cuestionarios, brindar confianza a los encuestados e informándoles sobre el consentimiento para utilizar su información.

La información será procesada y verificada en persona, luego se introducirá en el programa Excel 2019. Una vez introducida la información para obtener una Base de Datos revisada y sin errores. La información obtenida se trabajó inicialmente en forma separada, luego por secciones y finalmente en su conjunto.

Para la comprobación de la hipótesis de la investigación se utilizará el programa estadístico de SPSS v21 para realizar un contraste de hipótesis que permita validar o anular la hipótesis de la investigación.

ANTES

- Se determina el tamaño de sujetos a encuestar, según cada tipo de muestra.
- Se imprime una carta solicitándole el permiso para aplicarle la encuesta, anexando la encuesta.
- Las encuestas demoraron dos meses desde su inicio hasta su reenvió a la muestra, con supervisión del docente encargado del curso de investigación I, para perfilar las preguntas.
- Se coordina fecha de aplicación de encuesta.

DURANTE

- Según coordinación previa para aplicación de encuesta, se asiste a la fecha y lugar coordinado.

- El participante leyó personalmente el cuestionario y respondió a las preguntas.

DESPUÉS:

- Se procedió con el recojo de cada encuesta.
- Se validó manualmente los datos obtenidos de todas las encuestas.
- Se realizó una tabulación simple por pregunta, por grupo de muestra.
- Se procede a realizar una gráfica y una tabla en relación a la respuesta de cada pregunta, resaltando la cantidad y porcentajes.

3.6 Aspectos éticos

Cumpliendo con los aspectos éticos del reporte Belmont

Confidencialidad: la información solicitada no será divulgada ni divulgada en ningún momento; Proteger la identidad de las personas que participan como informantes en las investigaciones.

Consentimiento informado: El objetivo del consentimiento informado será solicitar permiso al municipio distrital de Zaña para realizar la investigación y obtener participación voluntaria.

Participación libre: Se pretende participar sin condición alguna a la Municipalidad Distrital de Zaña, es por este motivo la importancia de la encuesta.

Anonimato: Si tendemos a tenerlo en cuenta desde el inicio de la investigación.

Fiabilidad de la información externa (Bibliografía).

Respeto al lugar donde se realizan las investigaciones: En presencia de los correspondientes permisos de acceso al lugar por parte de personas autorizadas, también se respetarán las reglas y normas establecidas por el organismo.

Veracidad: En otras palabras, la recopilación de información, el análisis y los resultados son verdaderos, al igual que no desvían las conclusiones basadas en el financiamiento de la investigación.

Copyright: Se respetará la autoría de otros autores, tanto teóricos como prácticos (patentes) No plagio, falsificación de otras obras.

Veracidad en el registro de información: Los datos registrados no son falsificados, permiten la validación o hipótesis nula.

IV RESULTADOS

4.1. Resultados en tablas y gráficos

4.1.1 Resultados del Cuestionario

1. DATOS DE LOS INFORMANTES SEGÚN EL SEXO

Tabla 1

Datos de los informantes según el género

ALTERNATIVAS	fi	Fi	hi	Hi
Masculino	89	89	57,1%	57%
Femenino	67	156	42,9%	100%
Total	156		100%	

Fuente: Elaboración Propia.

Figura 1 Datos de los informantes según el genero



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

En la primera pregunta del cuestionario: El 57.1% de los encuestados está son varones mientras que el 42.9% de los encuestados son damas.

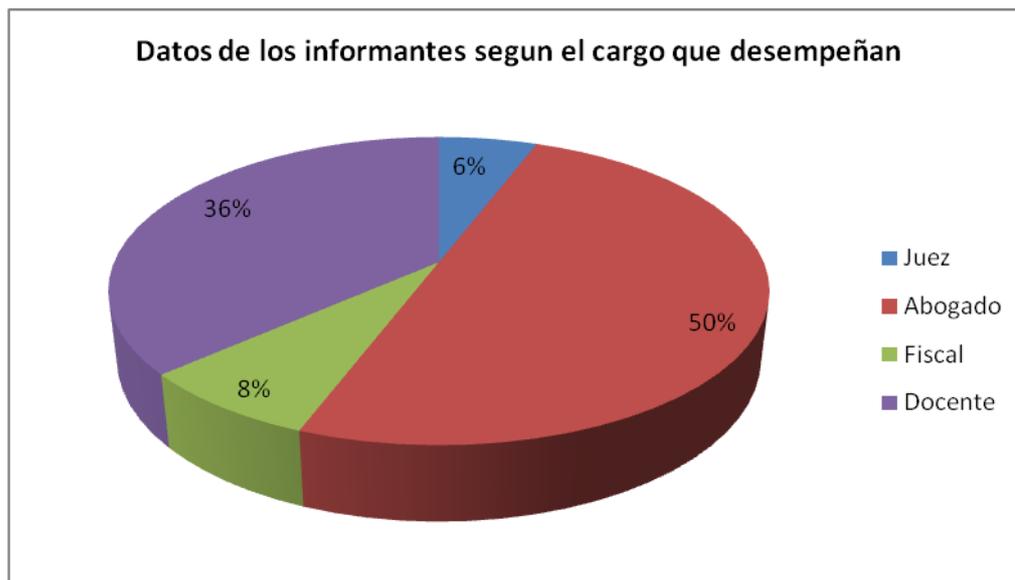
Tabla 2

Datos de los informantes según el cargo que desempeñan

ALTERNATIVAS	fi	Fi	hi	Hi
Juez	9	9	5,8%	5,8%
Abogado	78	87	50,0%	55,8%
Fiscal	12	99	7,7%	63,5%
Docente	57	156	36,5%	100,0
				%
Total	15		100%	
	6			

Fuente: Elaboración Propia.

Figura 2 Datos de los informantes según el cargo que desempeñan



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

En la segunda pregunta del cuestionario: El 5.8% de los encuestados son jueces (9 de los 156 encuestados), el 50.0% de los encuestados son abogados (78 de los 156 encuestados), el 7.7% de los encuestados son fiscales (12 de los 156 encuestados) y finalmente el 36.5% de los encuestados son docentes de derecho (57 de los 156 encuestados)

Tabla 3

Cuántos años de experiencia tiene en el sector público/privado

ALTERNATIVAS	fi	Fi	hi	Hi
Menor a 1 año.	11	11	7,1%	7,1%
Rango 1-5 años.	28	39	17,9%	25,0%
Rango 5-10 años.	49	88	31,4%	56,4%
Rango 10-15 años.	41	129	26,3%	82,7%
Mayor a 15 años	27	156	17,3%	100,0
				%
Total	15		100%	
	6			

Fuente: Elaboración Propia.

Figura 3 Cuántos años de experiencia tiene en el sector público/privado



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

En la tercera pregunta del cuestionario: El 7.1% de los encuestados tienen menos de 1 año de experiencia (11 de los 156 encuestados), el 17.1% de los encuestados tienen entre de 1 año y 5 años de experiencia (28 de los 156 encuestados), el 31.4% de los encuestados tienen entre de 5 años y 10 años de experiencia (49 de los 156

encuestados), el 26.3% de los encuestados tienen entre de 10 años y 15 años de experiencia (41 de los 156 encuestados) y finalmente el 17.3% de los encuestados tienen más de 15 años de experiencia (27 de los 156 encuestados).

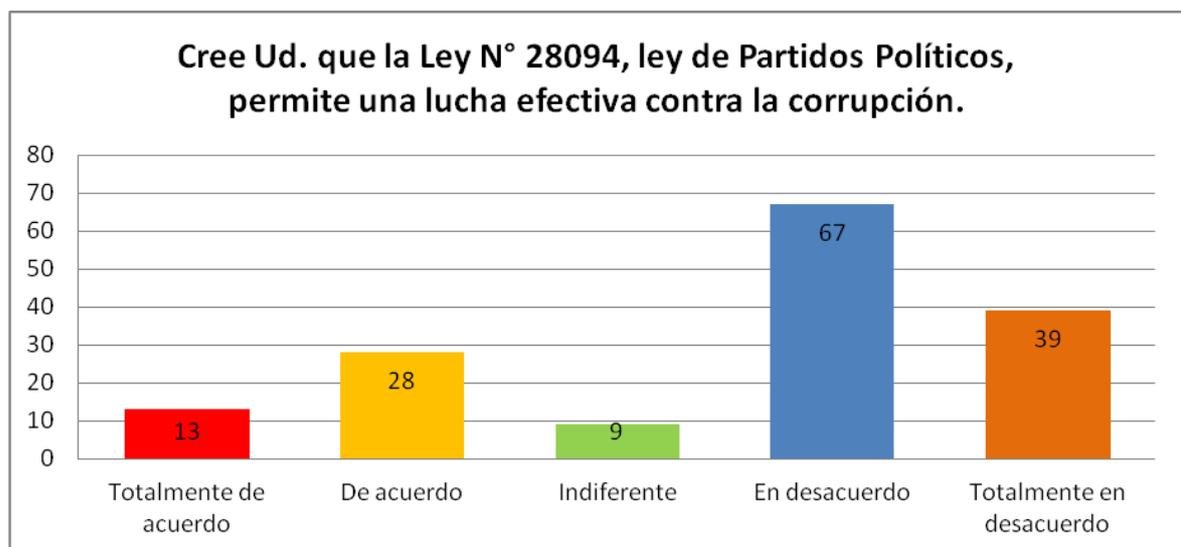
Tabla 4

Cree Ud. que la Ley N° 28094, ley de Partidos Políticos, permite una lucha efectiva contra la corrupción

ALTERNATIVAS	fi	Fi	hi	Hi
Totalmente de acuerdo	13	13	8,3%	8,3%
De acuerdo	28	41	17,9%	26,3%
Indiferente	9	50	5,8%	32,1%
En desacuerdo	67	117	42,9%	75,0%
Totalmente en desacuerdo	39	156	25,0%	100,0
				%
Total	15		100%	
	6			

Fuente: Elaboración Propia.

Figura 4 Cree Ud. que la Ley N° 28094, ley de Partidos Políticos, permite una lucha efectiva contra la corrupción



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

En la cuarta pregunta del cuestionario: El 8.3% de los encuestados (13 personas) están totalmente de acuerdo con que la Ley N° 28094 permite una lucha efectiva contra la corrupción, el 17.9% de los encuestados (28 personas) están de acuerdo con que la Ley N° 28094 permite una lucha efectiva contra la corrupción, el 5.8% de los encuestados (9 personas) están indiferente con que la Ley N° 28094 permite una lucha efectiva contra la corrupción, el 42.9% de los encuestados (67 personas) están en desacuerdo con que la Ley N° 28094 permite una lucha efectiva contra la corrupción y el 25.0% de los encuestados (39 personas) están totalmente en desacuerdo con que la Ley N° 28094 permite una lucha efectiva contra la corrupción.

Estos resultados negativos porque según se puede observar en la tabla el 64.2% de los encuestados están totalmente de acuerdo o de acuerdo con que existe violencia mediante las políticas omisivas del estado y/o falta de regulación de los programas televisivos.

Tabla 5

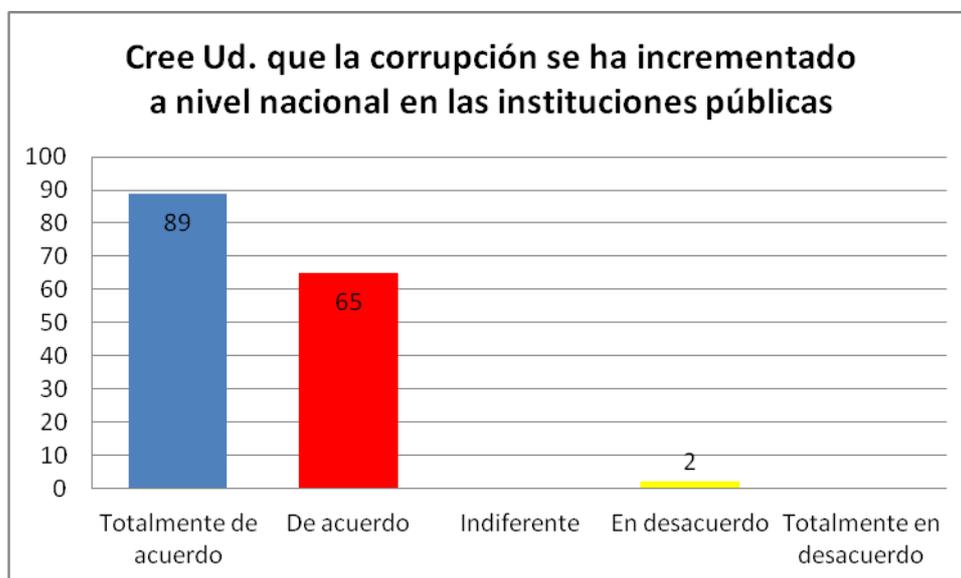
Cree Ud. que la corrupción se ha incrementado a nivel nacional en las instituciones públicas

ALTERNATIVAS	fi	Fi	hi	Hi
Totalmente de acuerdo	89	89	57,1%	57,1%
De acuerdo	65	154	41,7%	98,7%
Indiferente		154	0,0%	98,7%
En desacuerdo	2	156	1,3%	100,0%
Totalmente en desacuerdo		156	0,0%	100,0%
Total	15		100%	
	6			

Fuente: Elaboración Propia.

Figura 5

Cree Ud. que la corrupción se ha incrementado a nivel nacional en las instituciones públicas



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

En la quinta pregunta del cuestionario: El 57.1% de los encuestados (89 personas) están totalmente de acuerdo con que la corrupción a nivel nacional se ha incrementado al interior de las instituciones públicas, el 41.7% de los encuestados (65 personas) están de acuerdo con que la corrupción a nivel nacional se ha incrementado al interior de las instituciones públicas, el 0.0% de los encuestados (0 personas) están indiferente con que la corrupción a nivel nacional se ha incrementado al interior de las instituciones públicas, el 1.3% de los encuestados (2 personas) están en desacuerdo con que la corrupción a nivel nacional se ha incrementado al interior de las instituciones públicas y el 0.0% de los encuestados (0 personas) están totalmente en desacuerdo con que la corrupción a nivel nacional se ha incrementado al interior de las instituciones públicas.

Estos resultados negativos porque según se puede observar en la tabla el 64.2% de los encuestados están totalmente de acuerdo o de acuerdo con que existe violencia mediante las políticas omisivas del estado y/o falta de regulación de los programas televisivos.

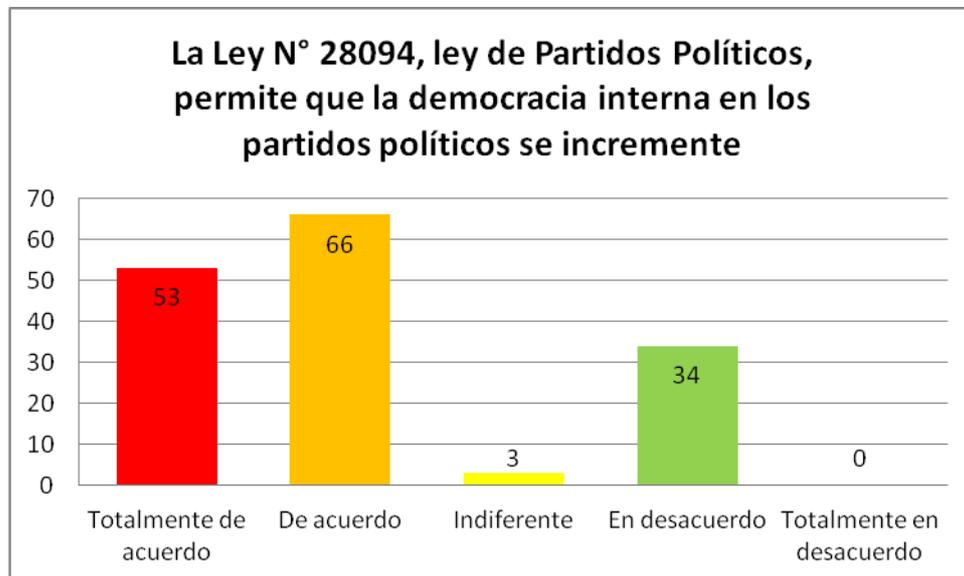
Tabla 6

La Ley N° 28094, ley de Partidos Políticos, permite que la democracia interna en los partidos políticos se incremente

ALTERNATIVAS	fi	Fi	hi	Hi
Totalmente de acuerdo	53	53	34,0%	34,0%
De acuerdo	66	119	42,3%	76,3%
Indiferente	3	122	1,9%	78,2%
En desacuerdo	34	156	21,8%	100,0%
Totalmente en desacuerdo	0	156	0,0%	100,0%
Total	15	156	100%	

Fuente: Elaboración Propia.

Figura 6 *La Ley N° 28094, ley de Partidos Políticos, permite que la democracia interna en los partidos políticos se incremente*



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

En la sexta pregunta del cuestionario: El 34.0% de los encuestados (53 personas) están totalmente de acuerdo con que la Ley N° 28094 permite que se incremente la democracia interna al interior de los partidos político, el 42.3% de los encuestados (66 personas) están de acuerdo con que la Ley N° 28094 permite que se incremente la democracia interna al interior de los partidos político, el 1.9% de los encuestados (3 personas) están indiferente con que la Ley N° 28094 permite que se incremente la democracia interna al interior de los partidos político, el 21.8% de los encuestados (34 personas) están en desacuerdo con que la Ley N° 28094 permite que se incremente la democracia interna al interior de los partidos político y el 0.0% de los encuestados (0 personas) están totalmente en desacuerdo con que la Ley N° 28094 permite que se incremente la democracia interna al interior de los partidos político. Estos resultados negativos porque según se puede observar en la tabla el 64.2% de los encuestados están totalmente de acuerdo o de acuerdo con que existe violencia mediante las políticas omisivas del estado y/o falta de regulación de los programas televisivos.

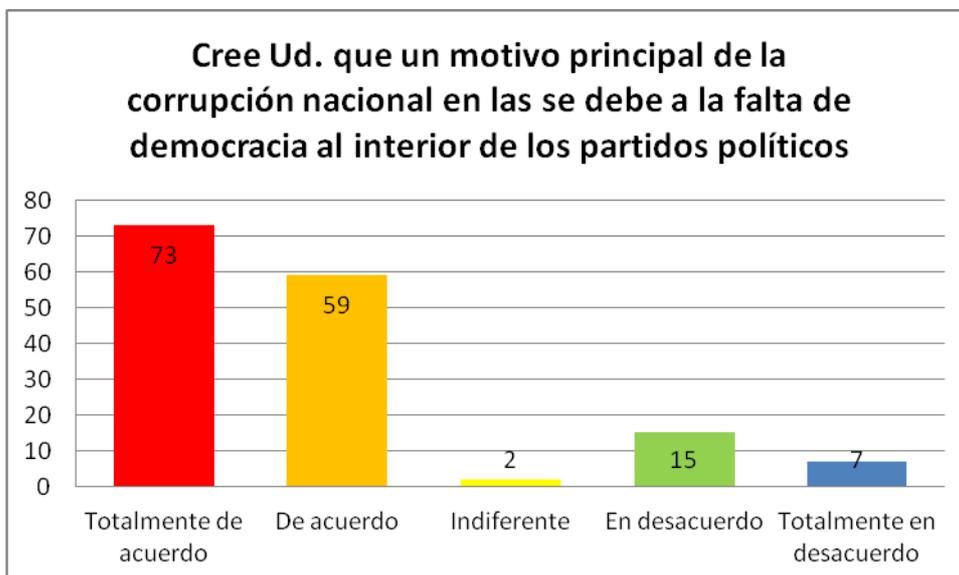
Tabla 7

Cree Ud. que un motivo principal de la corrupción nacional en las se debe a la falta de democracia al interior de los partidos políticos

ALTERNATIVAS	fi	Fi	hi	Hi
Totalmente de acuerdo	73	73	46,8%	46,8%
De acuerdo	59	132	37,8%	84,6%
Indiferente	2	134	1,3%	85,9%
En desacuerdo	15	149	9,6%	95,5%
Totalmente en desacuerdo	7	156	4,5%	100,0%
Total	15		100%	
	6			

Fuente: Elaboración Propia.

Figura 7 Cree Ud. que un motivo principal de la corrupción nacional en las se debe a la falta de democracia al interior de los partidos políticos



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

En la séptima pregunta del cuestionario: El 46.8% de los encuestados (73 personas) están totalmente de acuerdo con que el motivo principal del incremento en la corrupción nacional se debe a la falta de democracia al interior de los partidos políticos, el 37.8% de los encuestados (59 personas) están de acuerdo con que el motivo principal del incremento en la corrupción nacional se debe a la falta de democracia al interior de los partidos políticos, el 1.3% de los encuestados (2 personas) están indiferente con que el motivo principal del incremento en la corrupción nacional se debe a la falta de democracia al interior de los partidos políticos, el 9.6% de los encuestados (15 personas) están en desacuerdo con que el motivo principal del incremento en la corrupción nacional se debe a la falta de democracia al interior de los partidos políticos y el 4.5% de los encuestados (7 personas) están totalmente en desacuerdo con que el motivo principal del incremento en la corrupción nacional se debe a la falta de democracia al interior de los partidos políticos.

Estos resultados negativos porque según se puede observar en la tabla el 64.2% de los encuestados están totalmente de acuerdo o de acuerdo con que existe violencia mediante las políticas omisivas del estado y/o falta de regulación de los programas televisivos.

8. Cree Ud. que la Ley 28094, es lo suficientemente rigurosa para evitar la compra de candidaturas por personas que ingresan a la vida política con interés personal

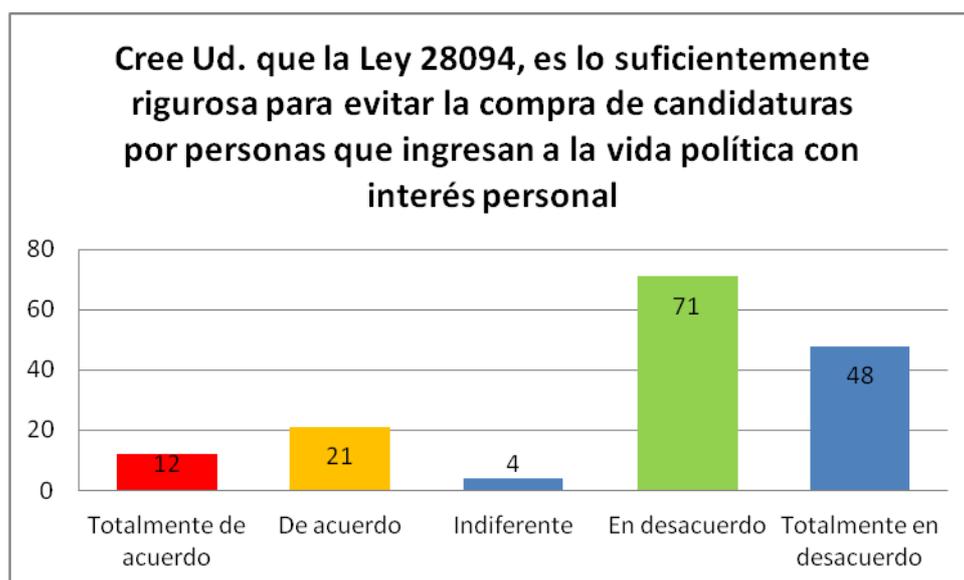
Tabla 8

Cree Ud. que la Ley 28094, es lo suficientemente rigurosa para evitar la compra de candidaturas por personas que ingresan a la vida política con interés personal

ALTERNATIVAS	fi	Fi	hi	Hi
Totalmente de acuerdo	12	12	7,7%	7,7%
De acuerdo	21	33	13,5%	21,2%
Indiferente	4	37	2,6%	23,7%
En desacuerdo	71	108	45,5%	69,2%
Totalmente en desacuerdo	48	156	30,8%	100,0%
Total	15		100%	
	6			

Fuente: Elaboración Propia.

Figura 8 Cree Ud. que la Ley 28094, es lo suficientemente rigurosa para evitar la compra de candidaturas por personas que ingresan a la vida política con interés personal



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

En la octava pregunta del cuestionario: El 7.7% de los encuestados (12 personas) están totalmente de acuerdo con que la Ley N° 28094 es lo suficientemente rigurosa para evitar la compra de candidaturas por personas que ingresan a la vida política con intereses personales, el 13.5% de los encuestados (21 personas) están de acuerdo con que la Ley N° 28094 es lo suficientemente rigurosa para evitar la compra de candidaturas por personas que ingresan a la vida política con intereses personales, el 2.6% de los encuestados (4 personas) están indiferente con que la Ley N° 28094 es lo suficientemente rigurosa para evitar la compra de candidaturas por personas que ingresan a la vida política con intereses personales, el 45.5% de los encuestados (71 personas) están en desacuerdo con que la Ley N° 28094 es lo suficientemente rigurosa para evitar la compra de candidaturas por personas que ingresan a la vida política con intereses personales y el 30.8% de los encuestados (48 personas) están totalmente en desacuerdo con que la Ley N° 28094 es lo suficientemente rigurosa para evitar la compra de candidaturas por personas que ingresan a la vida política con intereses personales.

Estos resultados negativos porque según se puede observar en la tabla el 64.2% de los encuestados están totalmente de acuerdo o de acuerdo con que existe violencia mediante las políticas omisivas del estado y/o falta de regulación de los programas televisivos.

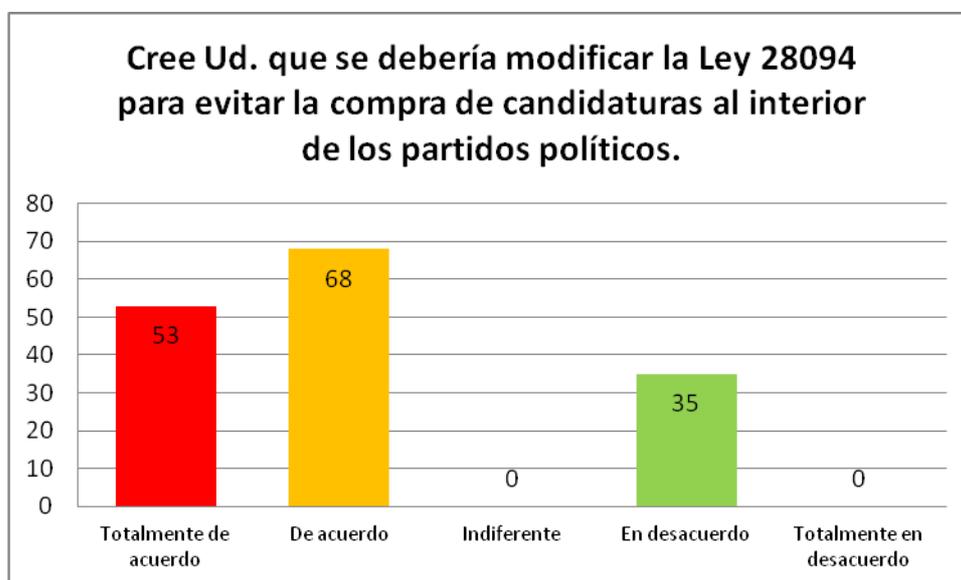
Tabla 9

Cree Ud. que se debería modificar la Ley 28094 para evitar la compra de candidaturas al interior de los partidos políticos

ALTERNATIVAS	fi	Fi	hi	Hi
Totalmente de acuerdo	53	53	34,0%	34,0%
De acuerdo	68	121	43,6%	77,6%
Indiferente	0	121	0,0%	77,6%
En desacuerdo	35	156	22,4%	100,0
				%
Totalmente en desacuerdo	0	156	0,0%	100,0
				%
Total	15		100%	
	6			

Fuente: Elaboración Propia.

Figura 9 Cree Ud. que se debería modificar la Ley 28094 para evitar la compra de candidaturas al interior de los partidos políticos



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

En la novena pregunta del cuestionario: El 34.0% de los encuestados (53 personas) están totalmente de acuerdo con que se deba modificar a la Ley N° 28094 para evitar la compra de candidaturas al interior de los partidos políticos, el 43.6% de los encuestados (68 personas) están de acuerdo con que se deba modificar a la Ley N° 28094 para evitar la compra de candidaturas al interior de los partidos políticos, el 0.0% de los encuestados (0 personas) están indiferente con que se deba modificar a la Ley N° 28094 para evitar la compra de candidaturas al interior de los partidos políticos, el 22.4% de los encuestados (35 personas) están en desacuerdo con que se deba modificar a la Ley N° 28094 para evitar la compra de candidaturas al interior de los partidos políticos y el 0.0% de los encuestados (0 personas) están totalmente en desacuerdo con que se deba modificar a la Ley N° 28094 para evitar la compra de candidaturas al interior de los partidos políticos.

Estos resultados negativos porque según se puede observar en la tabla el 64.2% de los encuestados están totalmente de acuerdo o de acuerdo con que existe

violencia mediante las políticas omisivas del estado y/o falta de regulación de los programas televisivos.

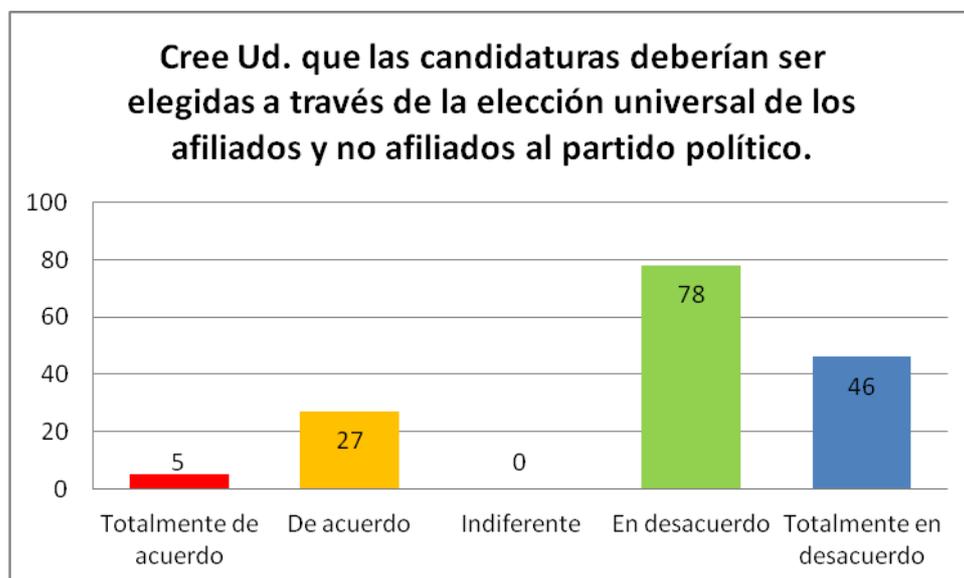
Tabla 10

Cree Ud. que las candidaturas deberían ser elegidas a través de la elección universal de los afiliados y no afiliados al partido político

ALTERNATIVAS	fi	Fi	hi	Hi
Totalmente de acuerdo	5	5	3,2%	3,2%
De acuerdo	27	32	17,3%	20,5%
Indiferente	0	32	0,0%	20,5%
En desacuerdo	78	110	50,0%	70,5%
Totalmente en desacuerdo	46	156	29,5%	100,0%
Total	156		100%	

Fuente: Elaboración Propia.

Figura 10 Cree Ud. que las candidaturas deberían ser elegidas a través de la elección universal de los afiliados y no afiliados al partido político



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

En la décima pregunta del cuestionario: El 3.2% de los encuestados (5 personas) están totalmente de acuerdo con que las candidaturas deberían ser elegidas a

través de la elección universal de los afiliados y no afiliados al partido políticos, el 17.3% de los encuestados (27 personas) están de acuerdo con que las candidaturas deberían ser elegidas a través de la elección universal de los afiliados y no afiliados al partido políticos, el 0.0% de los encuestados (0 personas) están indiferente con que las candidaturas deberían ser elegidas a través de la elección universal de los afiliados y no afiliados al partido políticos, el 50.0% de los encuestados (78 personas) están en desacuerdo con que las candidaturas deberían ser elegidas a través de la elección universal de los afiliados y no afiliados al partido políticos y el 29.5% de los encuestados (46 personas) están totalmente en desacuerdo con que las candidaturas deberían ser elegidas a través de la elección universal de los afiliados y no afiliados al partido políticos.

Estos resultados negativos porque según se puede observar en la tabla el 64.2% de los encuestados están totalmente de acuerdo o de acuerdo con que existe violencia mediante las políticas omisivas del estado y/o falta de regulación de los programas televisivos.

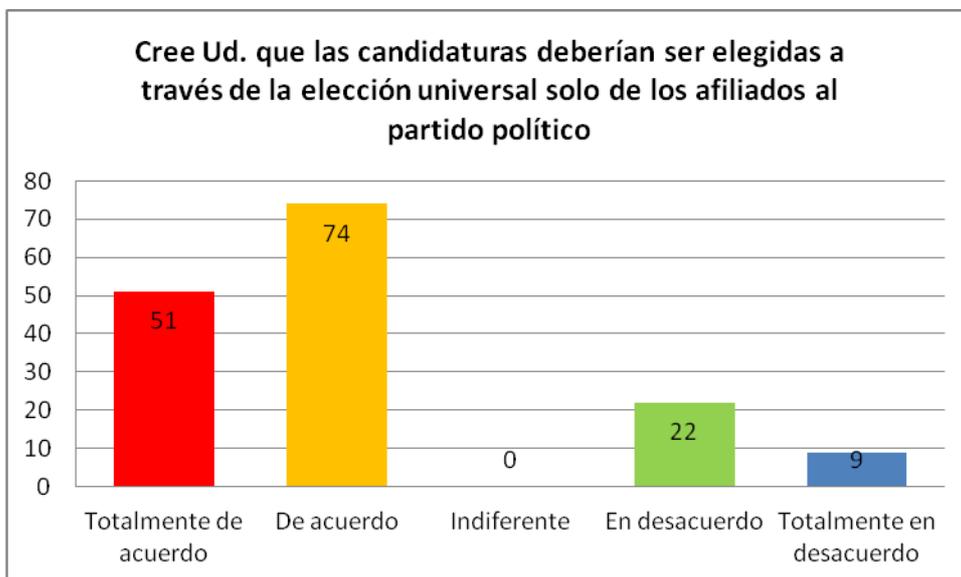
Tabla 11

Cree Ud. que las candidaturas deberían ser elegidas a través de la elección universal solo de los afiliados al partido político

ALTERNATIVAS	fi	Fi	hi	Hi
Totalmente de acuerdo	51	51	32,7%	32,7%
De acuerdo	74	125	47,4%	80,1%
Indiferente	0	125	0,0%	80,1%
En desacuerdo	22	147	14,1%	94,2%
Totalmente en desacuerdo	9	156	5,8%	100,0%
Total	15		100%	
	6			

Fuente: Elaboración Propia.

Figura 11 Cree Ud. que las candidaturas deberían ser elegidas a través de la elección universal solo de los afiliados al partido político



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

En la décimo primera pregunta del cuestionario: El 32.7% de los encuestados (51 personas) están totalmente de acuerdo con que las candidaturas deberían ser elegidas a través de la elección universal únicamente de los afiliados, el 47.4% de los encuestados (74 personas) están de acuerdo con que las candidaturas deberían ser elegidas a través de la elección universal únicamente de los afiliados, el 0.0% de los encuestados (0 personas) están indiferente con que las candidaturas deberían ser elegidas a través de la elección universal únicamente de los afiliados, el 14.1% de los encuestados (22 personas) están en desacuerdo con que las candidaturas deberían ser elegidas a través de la elección universal únicamente de los afiliados y el 5.8% de los encuestados (9 personas) están totalmente en desacuerdo con que las candidaturas deberían ser elegidas a través de la elección universal únicamente de los afiliados.

Estos resultados negativos porque según se puede observar en la tabla el 64.2% de los encuestados están totalmente de acuerdo o de acuerdo con que existe violencia mediante las políticas omisivas del estado y/o falta de regulación de los programas televisivos.

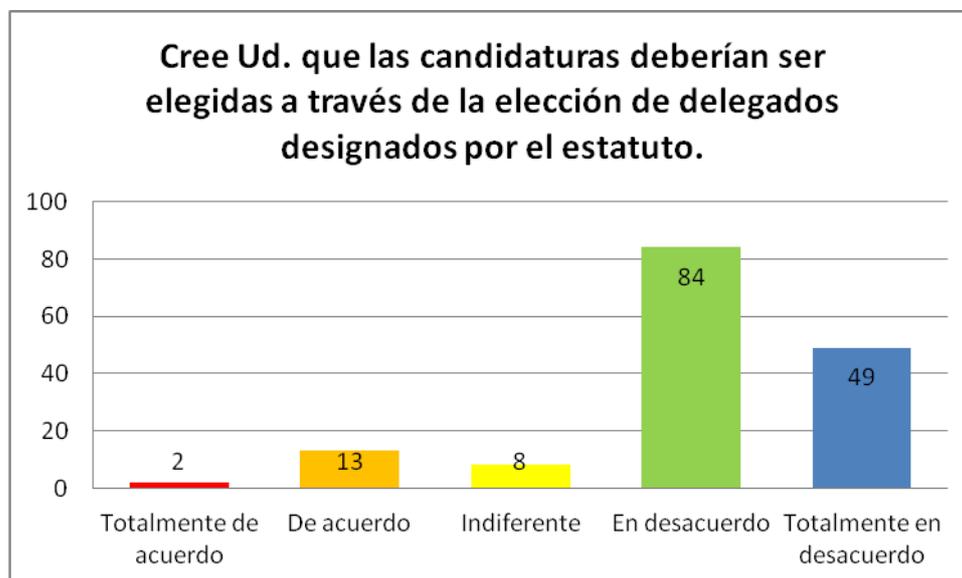
Tabla 12

Cree Ud. que las candidaturas deberían ser elegidas a través de la elección de delegados designados por el estatuto

ALTERNATIVAS	fi	Fi	hi	Hi
Totalmente de acuerdo	2	2	1,3%	1,3%
De acuerdo	13	15	8,3%	9,6%
Indiferente	8	23	5,1%	14,7%
En desacuerdo	84	107	53,8%	68,6%
Totalmente en desacuerdo	49	156	31,4%	100,0%
Total	15		100%	
	6			

Fuente: Elaboración Propia.

Figura 12 Cree Ud. que las candidaturas deberían ser elegidas a través de la elección de delegados designados por el estatuto



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

En la décimo segunda pregunta del cuestionario: El 1.3% de los encuestados (2 personas) están totalmente de acuerdo con que las candidaturas deberían ser

elegidas solo a través de los delegados designados por el estatuto del partido político, el 8.3% de los encuestados (13 personas) están de acuerdo con que las candidaturas deberían ser elegidas solo a través de los delegados designados por el estatuto del partido político, el 5.1% de los encuestados (8 personas) están indiferente con que las candidaturas deberían ser elegidas solo a través de los delegados designados por el estatuto del partido político, el 53.8% de los encuestados (84 personas) están en desacuerdo con que las candidaturas deberían ser elegidas solo a través de los delegados designados por el estatuto del partido político y el 31.4% de los encuestados (49 personas) están totalmente en desacuerdo con que las candidaturas deberían ser elegidas solo a través de los delegados designados por el estatuto del partido político.

Estos resultados negativos porque según se puede observar en la tabla el 64.2% de los encuestados están totalmente de acuerdo o de acuerdo con que existe violencia mediante las políticas omisivas del estado y/o falta de regulación de los programas televisivos.

13. Cree Ud. que las solo los afiliados a un partido político por más de 1 año pueden votar para elegir candidatos

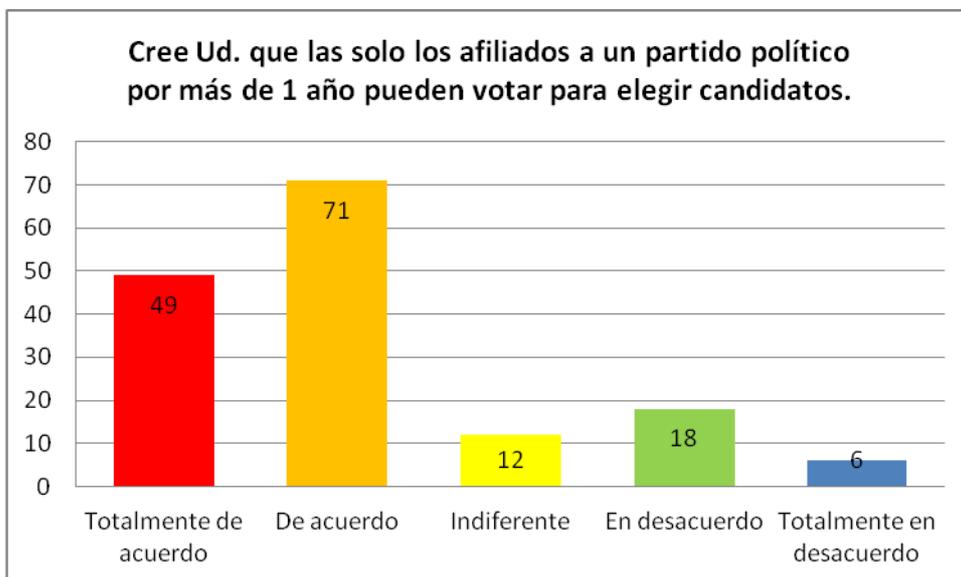
Tabla 13

Cree Ud. que las solo los afiliados a un partido político por más de 1 año pueden votar para elegir candidatos

ALTERNATIVAS	fi	Fi	hi	Hi
Totalmente de acuerdo	49	49	31,4%	31,4%
De acuerdo	71	120	45,5%	76,9%
Indiferente	12	132	7,7%	84,6%
En desacuerdo	18	150	11,5%	96,2%
Totalmente en desacuerdo	6	156	3,8%	100,0%
Total	156		100%	

Fuente: Elaboración Propia.

Figura 13 Cree Ud. que las solo los afiliados a un partido político por más de 1 año pueden votar para elegir candidatos



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

En la décimo tercera pregunta del cuestionario: El 31.4% de los encuestados (49 personas) están totalmente de acuerdo con que únicamente los afiliados con más de un año de antigüedad al interior de un partido político pueden votar para elegir a los candidatos al interior de los partidos políticos, el 45.5% de los encuestados (71 personas) están de acuerdo con que únicamente los afiliados con más de un año de antigüedad al interior de un partido político pueden votar para elegir a los candidatos al interior de los partidos políticos, el 7.7% de los encuestados (12 personas) están indiferente con que únicamente los afiliados con más de un año de antigüedad al interior de un partido político pueden votar para elegir a los candidatos al interior de los partidos políticos, el 11.5% de los encuestados (18 personas) están en desacuerdo con que únicamente los afiliados con más de un año de antigüedad al interior de un partido político pueden votar para elegir a los candidatos al interior de los partidos políticos y el 3.8% de los encuestados (6 personas) están totalmente en desacuerdo con que únicamente los afiliados con más de un año de antigüedad al interior de un partido político pueden votar para elegir a los candidatos al interior de los partidos políticos.

Estos resultados negativos porque según se puede observar en la tabla el 64.2% de los encuestados están totalmente de acuerdo o de acuerdo con que existe violencia mediante las políticas omisivas del estado y/o falta de regulación de los programas televisivos.

14. Cree Ud. que la ley 28094 solo permita postularse como candidato a los afiliados a un partido que tengan más de tres años de afiliación al mismo partido

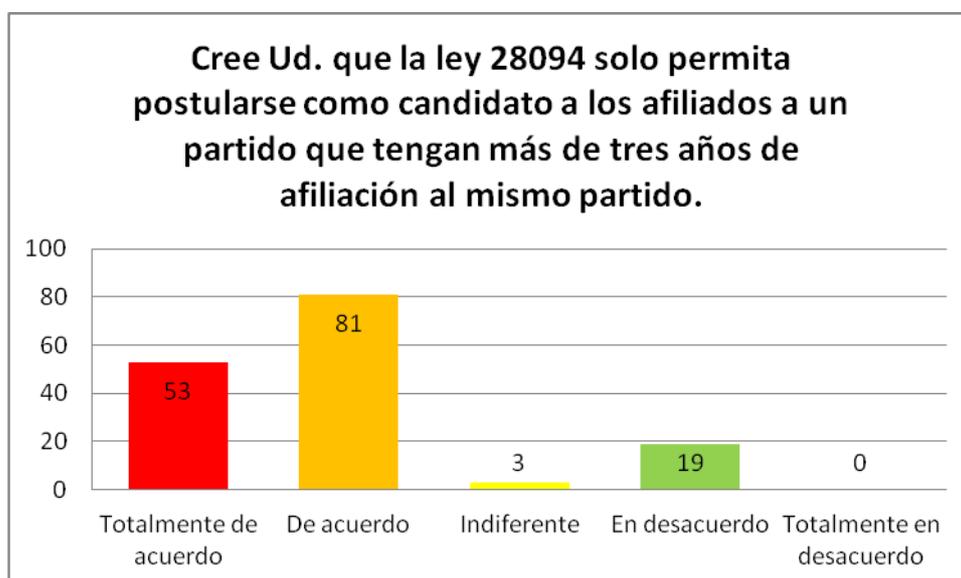
Tabla 14

Cree Ud. que la ley 28094 solo permita postularse como candidato a los afiliados a un partido que tengan más de tres años de afiliación al mismo partido

ALTERNATIVAS	fi	Fi	hi	Hi
Totalmente de acuerdo	53	53	34,0%	34,0%
De acuerdo	81	134	51,9%	85,9%
Indiferente	3	137	1,9%	87,8%
En desacuerdo	19	156	12,2%	100,0%
Totalmente en desacuerdo	0	156	0,0%	100,0%
Total	156		100%	

Fuente: Elaboración Propia.

Figura 14 Cree Ud. que la ley 28094 solo permita postularse como candidato a los afiliados a un partido que tengan más de tres años de afiliación al mismo partido



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

En la décimo cuarta pregunta del cuestionario: El 34.0% de los encuestados (53 personas) están totalmente de acuerdo con que la ley 28094 solo permita postularse como candidato a los afiliados a un partido que tengan más de tres años de afiliación al mismo partido, el 51.9% de los encuestados (81 personas) están de acuerdo con que la ley 28094 solo permita postularse como candidato a los afiliados a un partido que tengan más de tres años de afiliación al mismo partido, el 1.9% de los encuestados (3 personas) están indiferente con que la ley 28094 solo permita postularse como candidato a los afiliados a un partido que tengan más de tres años de afiliación al mismo partido, el 12.2% de los encuestados (19 personas) están en desacuerdo con que la ley 28094 solo permita postularse como candidato a los afiliados a un partido que tengan más de tres años de afiliación al mismo partido y el 0.0% de los encuestados (0 personas) están totalmente en desacuerdo con que la ley 28094 solo permita postularse como candidato a los afiliados a un partido que tengan más de tres años de afiliación al mismo partido.

Estos resultados negativos porque según se puede observar en la tabla el 64.2% de los encuestados están totalmente de acuerdo o de acuerdo con que existe

violencia mediante las políticas omisivas del estado y/o falta de regulación de los programas televisivos.

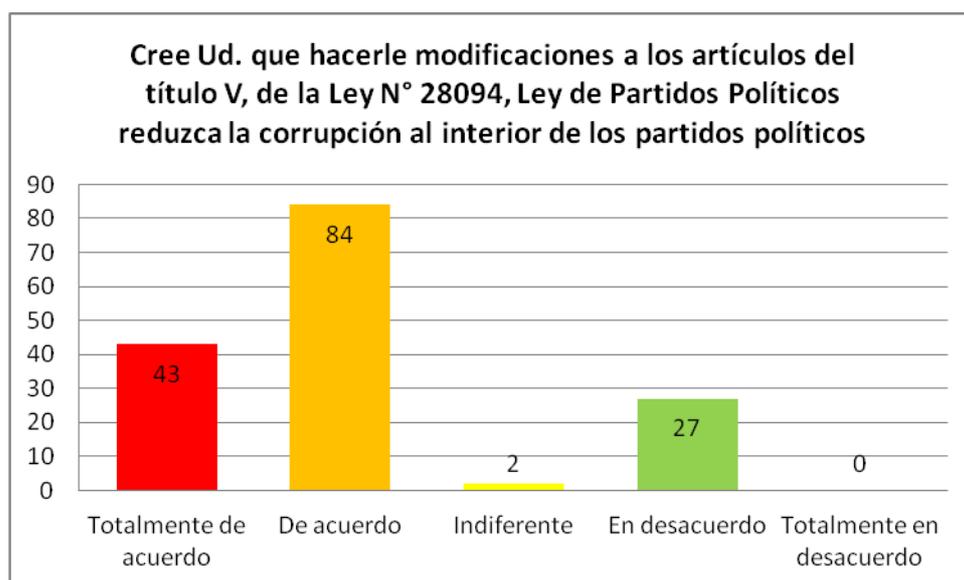
Tabla 15

Cree Ud. que hacerle modificaciones a los artículos del título V, de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos reduzca la corrupción al interior de los partidos políticos

ALTERNATIVAS	fi	Fi	hi	Hi
Totalmente de acuerdo	43	43	27,6%	27,6%
De acuerdo	84	127	53,8%	81,4%
Indiferente	2	129	1,3%	82,7%
En desacuerdo	27	156	17,3%	100,0%
Totalmente en desacuerdo	0	156	0,0%	100,0%
Total	156		100%	

Fuente: Elaboración Propia.

Figura 15 Cree Ud. que hacerle modificaciones a los artículos del título V, de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos reduzca la corrupción al interior de los partidos políticos



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

En la décimo quinta pregunta del cuestionario: El 27.6% de los encuestados (43 personas) están totalmente de acuerdo con que hacerle modificaciones a los artículos del título V, de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos reduzca la corrupción al interior de los partidos políticos, el 53.8% de los encuestados (84 personas) están de acuerdo con que hacerle modificaciones a los artículos del título V, de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos reduzca la corrupción al interior de los partidos políticos, el 1.3% de los encuestados (2 personas) están indiferente con que hacerle modificaciones a los artículos del título V, de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos reduzca la corrupción al interior de los partidos políticos, el 17.3% de los encuestados (27 personas) están en desacuerdo con que hacerle modificaciones a los artículos del título V, de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos reduzca la corrupción al interior de los partidos políticos y el 0.0% de los encuestados (0 personas) están totalmente en desacuerdo con que hacerle modificaciones a los artículos del título V, de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos reduzca la corrupción al interior de los partidos políticos.

Estos resultados negativos porque según se puede observar en la tabla el 64.2% de los encuestados están totalmente de acuerdo o de acuerdo con que existe violencia mediante las políticas omisivas del estado y/o falta de regulación de los programas televisivos.

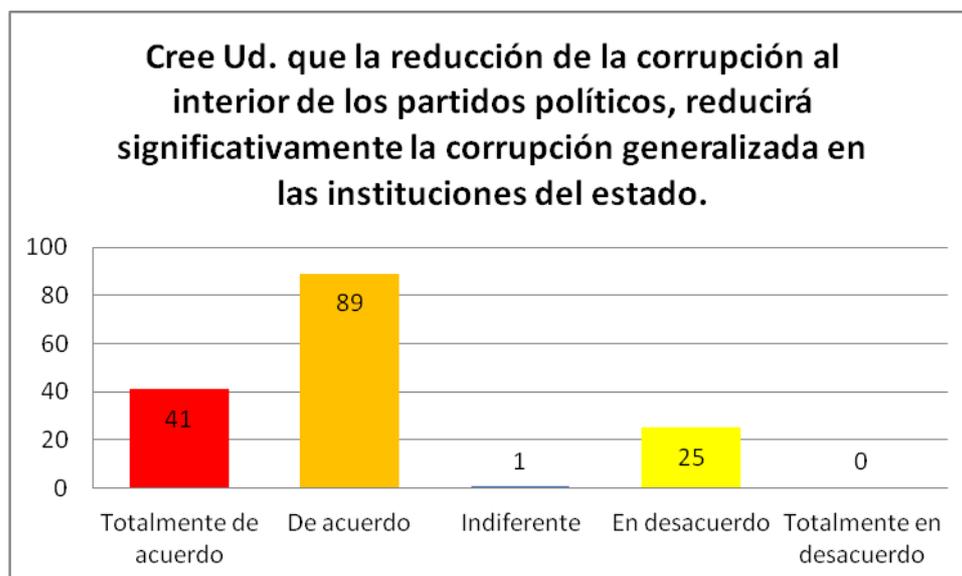
Tabla 16

Cree Ud. que la reducción de la corrupción al interior de los partidos políticos, reducirá significativamente la corrupción generalizada en las instituciones del estado

ALTERNATIVAS	fi	Fi	hi	Hi
Totalmente de acuerdo	41	41	26,3%	26,3%
De acuerdo	89	130	57,1%	83,3%
Indiferente	1	131	0,6%	84,0%
En desacuerdo	25	156	16,0%	100,0
				%
Totalmente en desacuerdo	0	156	0,0%	100,0
				%
Total	15		100%	
	6			

Fuente: Elaboración Propia.

Figura 16 Cree Ud. que la reducción de la corrupción al interior de los partidos políticos, reducirá significativamente la corrupción generalizada en las instituciones del estado



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

En la décimo sexta pregunta del cuestionario: El 26.3% de los encuestados (41 personas) están totalmente de acuerdo con que la reducción de la corrupción al interior de los partidos políticos, reducirá significativamente la corrupción generalizada en las instituciones del estado, el 57.1% de los encuestados (89 personas) están de acuerdo con que la reducción de la corrupción al interior de los partidos políticos, reducirá significativamente la corrupción generalizada en las instituciones del estado, el 0.6% de los encuestados (1 personas) están indiferente con que la reducción de la corrupción al interior de los partidos políticos, reducirá significativamente la corrupción generalizada en las instituciones del estado, el 16.0% de los encuestados (25 personas) están en desacuerdo con que la reducción de la corrupción al interior de los partidos políticos, reducirá significativamente la corrupción generalizada en las instituciones del estado y el 0.0% de los encuestados (0 personas) están totalmente en desacuerdo con que la reducción de la corrupción al interior de los partidos políticos, reducirá significativamente la corrupción generalizada en las instituciones del estado.

Estos resultados negativos porque según se puede observar en la tabla el 64.2% de los encuestados están totalmente de acuerdo o de acuerdo con que existe violencia mediante las políticas omisivas del estado y/o falta de regulación de los programas televisivos.

VI PROPUESTA LEGISLATIVA.

El autor del presente proyecto ley, **Enriquez Romero, Hugo**, estudiante de la escuela profesional de **DERECHO** de la Universidad Señor de Sipán, en ejercicio del derecho de iniciativa Legislativa, presenta la siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 23 Y 24, DEL TÍTULO V DE LA LEY Nº 28094, LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS – TÍTULO DE DEMOCRACIA INTERNA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Política, en su artículo 107 °, en su segundo párrafo, establece que los ciudadanos tienen el derecho de iniciativa en la formación de las leyes, de conformidad con la ley núm. 26300 sobre los derechos de participación y control de la ciudadanía, en su artículo 2 inciso d), que prescribe la iniciativa en la formación de leyes.

Por consiguiente y considerando que el artículo 12 de la Constitución regula el derecho al trabajo. El presente proyecto de ley, tiene por objeto la modificación de los **artículos 23 y 24 del título V de la Ley Nº 28094, título de democracia Interna de la Ley de Partidos Políticos**, con el propósito de reducir la corrupción en las instituciones estatales atendiendo de manera más apropiada a la realidad nacional donde los escándalos de corrupción son eventos cotidianos.

En ese sentido, facultada para la realización de propuestas legislativas que confiere a cualquier ciudadano de proponer soluciones y mejoras respecto al ordenamiento jurídico.

BASE LEGAL

Constitución Política del Perú: Artículo 12°.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 23 Y 24, DEL TÍTULO V DE LA LEY N° 28094, LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS – TÍTULO DE DEMOCRACIA INTERNA.

I EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa con fundamento en la Constitución Política Peruana y con la normatividad vigente recomienda definir y reglamentar **PARTE DEL PROCESO ELECTORAL AL INTERIOR DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.**

II ANÁLISIS COSTO Y BENEFICIO

La aplicación de la presente norma se no generará ningún recurso al Tesoro Público.

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 23 Y 24, DEL TÍTULO V DE LA LEY N° 28094, LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS – TÍTULO DE DEMOCRACIA INTERNA.

Artículo 1°.- Objeto de la propuesta

La presente propuesta tiene por objeto **MODIFICA LOS ARTÍCULOS 23 Y 24, DEL TÍTULO V DE LA LEY N° 28094**, la misma que pretende ser de orden público e interés social, por lo que se busca promover y proteger el derecho constitucional de la protección de la propiedad del estado.

Artículo 2°.- Modificación del artículo 23 de la Ley N° 28094, Ley de los Partidos Políticos.

Incorporando el artículo 23° B.- Requisitos para postular como candidato.

Artículo 23° B.- Requisitos para postular como candidato.

Para poder postular como candidato de los partidos políticos, alianzas, movimientos y organizaciones políticas locales que presentan candidatos, según sea el caso, a elecciones generales, regionales o municipales, al momento de la presentación el candidato deberá cumplir con 3 años o más desde su afiliación al partido político, alianza, movimiento y/o organización política local.

No se admitirá la inscripción de candidatos de partidos políticos, alianzas, movimientos y organizaciones políticas locales que incumplan con lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 3°.- Modificación del artículo 24 de la Ley N° 30230, Ley de Partidos Políticos.

Cambiando al texto siguiente:

Artículo 24.- Modalidad de elección de candidatos

Para candidatos a Presidente y Vicepresidentes de la República así como también para el total de candidatos a representantes al Congreso de la República, del Parlamento Andino, de los consejeros regionales y para regidores la única modalidad de elección será a través de la elección mediante el voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto por los afiliados con un año o más de afiliación al partido político o movimiento de alcance regional o departamental.

Artículo 4°.- Norma Derogatoria

Deróguese toda norma que se oponga a la presente ley.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los 17 días del mes de Setiembre del 2018.

Presidente del Congreso de la República Primer Vicepresidente del Congreso de la República

Martín Alberto Vizcarra Cornejo

Presidente Constitucional de la República

VII CONCLUSIONES

Primero. Lo que dice Paula Muñoz en este análisis del voto peruano en 2011 es tan cierto que se considera absurdo si se intenta lo contrario. A través de este esfuerzo de investigación, el esfuerzo se enfoca en ir un poco más allá de la "declaración obvia" de la influencia de las campañas electorales en las preferencias de los votantes y encontrar el "cómo", el "por qué", identificar las expectativas, incentivos y motivaciones más particulares para reflexionar a la luz de variables y datos tangibles que nos permitan ver "más allá" de los problemas estructurales relacionados con el sistema de partidos como el comienzo de todos los males, siendo el punto de partida para el análisis de nuevas configuraciones políticas.

Segundo. Este espacio de reflexiones finales tiene como objetivo volver a los supuestos y hallazgos detallados en el capítulo anterior para poder revisarlos rápidamente bajo la lupa de las elecciones presidenciales de 2016. Esto no incluye las reflexiones personales de los votantes, sino una visión en tiempo real de un 'elección que se caracterizó por la "reducción" de las ofertas electorales, aumentando las solicitudes de "caras nuevas" y "nuevos políticos", configurando así un escenario con la posibilidad latente de rechazar una u otra candidatura por posibles "spots" o "renuncias estratégicas", logrando una mayor polarización en un contexto de alta volatilidad desde el inicio de la campaña.

Tercero. En medio de un contexto social alarmado por la inseguridad de la ciudadanía como un mal endémico para el que nadie parece tener solución, debido a las demandas de falta de liderazgo que se han traducido en política tras las denuncias de las "agendas de Nadine" que revelarían Evidencia de enriquecimiento, gastos y aportes ilegales de la primera dama, esto sumado a un escenario de posible usurpación de funciones. El fujimorismo, por su parte, ha tratado de capitalizar el descontento político para un flujo electoral más fuerte antes de estas elecciones.

Cuarto. En el ámbito económico, la situación se mantuvo favorable, con momentos de desaceleración pero con menores demandas asociadas. Los avances a largo plazo en línea con las políticas estatales han comenzado a dar frutos en áreas clave como la educación, el desarrollo y la cultura. Eso, sin embargo, no se reflejó en la aprobación saliente de Ollanta Humala, que resultó ser la más baja de los últimos tres gobiernos.

Con esta configuración, las elecciones tuvieron resultados de primera ronda impredecibles para el inicio de la carrera por el escaño presidencial.

VIII RECOMENDACIONES

Se recomienda seguir investigando respecto al tema, ya que en la actualidad este tema resulta de trascendencia nacional. Hasta antes de la culminación de la tesis se realizó un referéndum para crear la figura en el código penal respecto al delito de financiamiento de los partidos políticos, aunque aún no se ha presentado la ley, ni reglamentado la misma.

Se recomienda a la población en general a ser conscientes del gasto realizado a lo largo de las campañas, ya que dichos gastos tienen que estar siendo subvencionados por los determinados sujetos, lo que podría desembocar en la deuda de los políticos a empresarios como en el caso de la empresa brasilera de construcción Odebrecht que fue una empresa que financio a la mayoría de los partidos de alcance nacional en los últimos 20 años.

Se recomienda presentar la propuesta legislativa presentada en el presente trabajo de investigación al congreso de la República para recoger el sentir nacional y modificar la ley de partidos políticos de modo que pueda tratarse la actual problemática nacional.

IX REFERENCIAS

- Alcántara, M. y Friedenber, F. (2003). *Partidos políticos de América Latina, países andinos*. México: Fondo de cultura económica.
- Aldrich, J. (1993). *Elección racional y participación*. *Revista Estadounidense de Ciencias Políticas* 37, 246-278.
- Aldrich, J. H. (1995). *¿Por qué las vacaciones? El origen y transformación de los partidos políticos en América*. Chicago: Prensa de la Universidad de Chigado.
- Alzamora. M. (1968). *Derecho Procesal Civil, 2ª Edición, Facultad de Derecho Editorial UNMSM, Lima, Perú*.
- Ames, R. y Ponce de León, D. (2009). *Las elecciones presidenciales peruanas de 2006: descontento y satanistas*. En O. P. (Ed.), *Cambios sociales en Perú 1968-2008* (p. 159). Lima: Fondo editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Aragón, J. (2011). *Sobre las elecciones políticas de 2011 y sus implicaciones con la ventaja de haber conocido el resultado*. *Revista Arguments*, Año 5, N ° 3.
- Bautista. P. (2013). *Manual de derecho de obligaciones, ediciones legales, Lima. Perú*.
- Bolivar, A. (2003). *Nuevos géneros discursivos en la política; el caso de aló presidente. Análisis crítico del discurso. Perspectivas latinoamericanas*. Santiago de Chile: Frasis editores.
- Bourdieu, P. (2000). *La opinión pública no existe*. En P. Bourdieu, *Cuestiones de Sociología*. Colombia: Itsmo.
- Carnelutti. F. (2014). *Sistemas de derecho procesal, Unión tipográfica Hispano América, Buenos Aires, Argentina*.
- Carrión. J. (2014). *Tratado de derecho civil*. Editorial Grijley. Lima, Perú. Cifuentes.
- Córdova, Lerner. Cabanellas. G. (2004). *Los derechos personalísimos*. Córdova.
- Herrero. J. (2009). *Argumentación Jurídica, Ediciones Jurídicas Lima- Perú. Ensayos de derecho procesal civil*. Editorial Revista de Derecho Privado; Madrid, España.
- Idrogo. T. (1999). *Principios Fundamentales de Derecho Procesal, 2da Edición, Masol Perú Editores, Trujillo-Perú*.

- Montoya, C. (2007). Álvaro Uribe y la nueva dramaturgia política (el presidente construyó y narró sobre la noticia). Colombia: Tesis de Maestría en Ciencias Políticas. Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia.
- Muñoz, P. (2011). Más allá del campo. En I. d. Audiencia, opinión y análisis. Elecciones presidenciales de segunda vuelta: un análisis del voto peruano.
- Murakami, Y. y Barrenechea, R. (2011). Fuerzas y límites del fujimorismo sin (Alberto) Fujimori. En C. Meléndez, Anti-candidatos. Guía analítica para elecciones sin partidos. Lima: MITIN.
- Neumann, E. (1995). La espiral del silencio. En Opinión Pública: nuestra piel social (págs. 165-299). Barcelona: Paidós
- Palacio. G. (2013). Manual de Derecho Civil: Tomo II, Tomo 2, Editorial y Distribuidora de Libros Huallaga E.I.R.L. Ltda., Lima.
- Patriau, C. E. (2006). El proceso electoral peruano de 2006. Bogotá: desafíos.
- Patriau, E. (2011). Anuncios de televisión en los tiempos de Internet. Un análisis de las campañas presidenciales peruanas de 2006 y 2011.
- Perayno. J. (2000). El juicio civil: principios y fundamentos, Editorial Astrea, Buenos Aires, Argentina.
- Politai "Comunicación Política), 34. Preciado, C. F. (2008). Política de Comunicación Política y Comunicación Organizacional en el PSD del Gobierno de Álvaro Uribe Vélez.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

TITULO: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DEL TÍTULO V – DEMOCRACIA INTERNA DE LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS, LEY N° 28094, PARA REDUCIR LA CORRUPCIÓN AL INTERIOR DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS, CUSCO - 2020.

VARIABLES	PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS
<p>Variable independiente</p> <p>Financiamiento de los Partidos Políticos</p>	<p>¿De qué manera la modificación de los artículos 23 y 24 del Título V – Democracia Interna de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, reducirá la corrupción al interior de las agrupaciones políticas, Cusco - 2020?.</p>	<p>La modificación de los artículos 23 y 24 del Título V – Democracia Interna de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, reducirá la corrupción al interior de las agrupaciones políticas, Cusco - 2020.</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Elaborar una propuesta legislativa que modifique a artículos 23 y 24 del Título V – Democracia Interna de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos.</p>
<p>Variable independiente</p> <p>Corrupción</p>			<p>Objetivos específicos:</p> <p>a) Elaborar un análisis diagnóstico al Título V – Democracia Interna de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos.</p> <p>b) Identificar los aspectos críticos del. Título V – Democracia Interna de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos.</p> <p>c) Diseñar una propuesta legislativa que modifique a artículos 23 y 24 del Título V – Democracia Interna de la Ley N°</p>

			28094, Ley de Partidos Políticos. d) Estimar los resultados de la modificación de los artículos 23 y 24 del Título V – Democracia Interna de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos.
--	--	--	---



**CUESTIONARIO APLICADO A LOS DOCENTES DE LA
UNIVERSIDAD SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.**

**MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DEL TÍTULO V –
DEMOCRACIA INTERNA DE LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS,
LEY N° 28094, PARA REDUCIR LA CORRUPCIÓN AL INTERIOR
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS, CUSCO - 2020.**

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1	2	3	4	5
TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	INDIFERENTE	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO

ITEM	TD	D	I	A	TA
1.- ¿Cuál es su cargo actual?					

2.- ¿Cuántos años de experiencia tiene dentro del derecho electoral?					
3.- ¿En su situación actual, tiene suficiente conocimiento respecto a la realidad política nacional en relación a la crisis dentro de los partidos políticos?					
4.- En su situación actual. ¿Tiene Ud. conocimiento suficiente en relación a la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, que es la ley que regula y establece los parámetros de cumplimiento obligatorio a los partidos políticos?					
5.- ¿Cree Ud. que la ley N° 28094, actualmente combate eficazmente contra la corrupción?					
6.- ¿Cree Ud. que actualmente existe una crisis de corrupción nacional, vinculada a las deficiencias de la ley N° 28094, actualmente combate eficazmente contra la corrupción?					
7.- ¿Cree Ud. ¿Qué la modificación de la ley N° 28094 mejorará la crisis en relación al financiamiento al interior de las agrupaciones políticas?					
8.- ¿Cuál cree Ud. que es el título de la ley N° 28094, más importante y urgente por modificar para mejorar la crisis de corrupción?					
9.- ¿Considera Ud. qué debe mejorar la legislación en relación al financiamiento de los partidos políticos?					
10.- ¿Considera Ud. que todos los aportes privados de dinero deberían ser realizados a través del sistema financiero?					
11.- ¿Considera Ud. que todos los aportes recibidos por fuentes de financiación prohibidos deberían ser sanciones muy graves y traer consecuencias penales?					
12.- ¿Considera que la modificación en el financiamiento de los partidos políticos reduciría sustancialmente el nivel de corrupción en los partidos políticos?					
13.- ¿Considera Ud. que existe blanqueo de dinero a través de los partidos políticos?					
14.- ¿Considera Ud. que las sanciones establecidas en la Ley N° 28094, deberían considerar penalizaciones electorales a la agrupación política?					

15.- ¿Considera Ud. que las sanciones establecidas en la Ley N° 28094, deberían considerar penalizaciones electorales a los candidatos presidenciales, congresales, regionales y municipales?					
16.- ¿Considera Ud. que el fortalecimiento de la Ley N° 28094, el título VI de Financiamiento es prioritario para mejorar la representación política?					
17.- ¿Considera Ud. qué debe modificarse la tabla de sanciones para que las infracciones muy graves sean motivo de exclusión de la campaña política para la agrupación política/candidato?					
18.- ¿Considera Ud. qué debe modificarse el artículo 39° para establecer un monto límite de gasto para los servicios de publicidad política contratada?					
19.- ¿Considera Ud. qué debe modificarse el artículo 39° para establecer un monto límite de gasto para los servicios de publicidad política contratada en medios virtuales?					
20.- ¿Considera Ud. qué debe modificarse el artículo 39° para establecer un monto límite de gasto para la publicidad en prensa escrita?					
21.- ¿Cree Ud. ¿Qué el derecho penal debería considerar sancionar las infracciones cometidas en las agrupaciones políticas/candidatos?					
22.- ¿Considera Ud. que el fortalecimiento de la Ley N° 28094, el título VI de Financiamiento reduzca la corrupción que existe tanto al interior de los partidos políticos como al exterior?					
23.- ¿Considera Ud. qué debe modificarse la tabla de infracción para agravar algunas infracciones de leve a grave y de grave a muy grave?					

Cuestionario para determinar el nivel de eficacia del título VI –Financiamiento de Partidos Políticos.

Por favor responda a las preguntas con sinceridad.
Le informamos que este cuestionario será anónimo.
Según las indicaciones:

1.- ¿Cuál es su cargo actual?

- a) Juez, con experiencia en casos de derecho laboral.
- b) Fiscal, con experiencia en casos de derecho laboral.
- c) Abogado, con experiencia en casos de derecho laboral.
- d) Docente de derecho electoral o afines.

2.- ¿Cuántos años de experiencia tiene dentro del derecho electoral?

- a) Menor a 1 año.
- b) Rango entre 1 – 2 años de servicio.
- c) Rango entre 2 – 5 años de servicio.
- d) Rango entre 5 – 10 años de servicio.
- e) Mayor de 10 años de experiencia.

3.- En su situación actual, tiene suficiente conocimiento respecto a la realidad política nacional en relación a la crisis dentro de los partidos políticos.

- a) Totalmente de acuerdo.
- b) De acuerdo.
- c) Indiferente.
- d) En desacuerdo.
- e) Totalmente en desacuerdo.

4.- En su situación actual. ¿Tiene Ud. conocimiento suficiente en relación a la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, que es la ley que regula y establece los parámetros de cumplimiento obligatorio a los partidos políticos?

- a) Totalmente de acuerdo.
- b) De acuerdo.
- c) Indiferente.
- d) En desacuerdo.
- e) Totalmente en desacuerdo.

5.- ¿Cree Ud. que la ley N° 28094, actualmente combate eficazmente contra la corrupción?

- a) Constitución y reconocimiento de los partidos políticos.
- b) Constitución y reconocimiento de los movimientos y organizaciones políticas de alcance local.
- c) Condición de Afiliado.
- d) Democracia Interna.
- e) Financiamiento de los Partidos Políticos.

6.- ¿Cree Ud. que actualmente existe una crisis de corrupción nacional, vinculada a las deficiencias de la ley N° 28094, actualmente combate eficazmente contra la corrupción?

- a) Constitución y reconocimiento de los partidos políticos.
- b) Constitución y reconocimiento de los movimientos y organizaciones políticas de alcance local.

c) Condición de Afiliado.

e) Financiamiento de los Partidos Políticos.

d) Democracia Interna.

7.- ¿Cree Ud. que la modificación de la ley N° 28094 mejorará la crisis en relación al financiamiento al interior de las agrupaciones políticas?

a) Totalmente de acuerdo.

d) En desacuerdo.

b) De acuerdo.

e) Totalmente en desacuerdo.

c) Indiferente.

8.- ¿Cuál cree Ud. que es el título de la ley N° 28094, más importante y urgente por modificar para mejorar la crisis de corrupción?

a) Constitución y reconocimiento de los partidos políticos.

c) Condición de Afiliado.

d) Democracia Interna.

b) Constitución y reconocimiento de los movimientos y organizaciones políticas de alcance local.

e) Financiamiento de los Partidos Políticos.

9.- ¿Considera Ud. que debe mejorar la legislación en relación al financiamiento de los partidos políticos?

a) Totalmente de acuerdo.

d) En desacuerdo.

b) De acuerdo.

e) Totalmente en desacuerdo.

c) Indiferente.

10.- ¿Considera Ud. que todos los aportes privados de dinero deberían ser realizados a través del sistema financiero?

a) Totalmente de acuerdo.

d) En desacuerdo.

b) De acuerdo.

e) Totalmente en desacuerdo.

c) Indiferente.

11.- ¿Considera Ud. que todos los aportes recibidos por fuentes de financiación prohibidos deberían ser sanciones muy graves y traer consecuencias penales?

a) Totalmente de acuerdo.

d) En desacuerdo.

b) De acuerdo.

e) Totalmente en desacuerdo.

c) Indiferente.

12.- ¿Considera que la modificación en el financiamiento de los partidos

políticos reduciría sustancialmente el nivel de corrupción en los partidos políticos?

- a) Totalmente de acuerdo.
- b) De acuerdo.
- c) Indiferente.
- d) En desacuerdo.
- e) Totalmente en desacuerdo.

13.- ¿Considera Ud. qué existe blanqueo de dinero a través de los partidos políticos?

- a) Totalmente de acuerdo.
- b) De acuerdo.
- c) Indiferente.
- d) En desacuerdo.
- e) Totalmente en desacuerdo.

14.- ¿Considera Ud. que las sanciones establecidas en la Ley N° 28094, deberían considerar penalizaciones electorales a la agrupación política?

- a) Totalmente de acuerdo.
- b) De acuerdo.
- c) Indiferente.
- d) En desacuerdo.
- e) Totalmente en desacuerdo.

15.- ¿Considera Ud. que las sanciones establecidas en la Ley N° 28094, deberían considerar penalizaciones electorales a los candidatos presidenciales, congresales, regionales y municipales?

- a) Totalmente de acuerdo.
- b) De acuerdo.
- c) Indiferente.
- d) En desacuerdo.
- e) Totalmente en desacuerdo.

16.- ¿Considera Ud. que el fortalecimiento de la Ley N° 28094, el título VI de Financiamiento es prioritario para mejorar la representación política?

- a) Totalmente de acuerdo.
- b) De acuerdo.
- c) Indiferente.
- d) En desacuerdo.
- e) Totalmente en desacuerdo.

17.- ¿Considera Ud. qué debe modificarse la tabla de sanciones para que las infracciones muy graves sean motivo de exclusión de la campaña política para la agrupación política/candidato?

- a) Totalmente de acuerdo.
- b) De acuerdo.
- c) Indiferente.
- d) En desacuerdo.
- e) Totalmente en desacuerdo.

18.- ¿Considera Ud. qué debe modificarse el artículo 39° para establecer un monto límite de gasto para los servicios de publicidad política contratada?

- a) Totalmente de acuerdo.
- b) De acuerdo.
- c) Indiferente.
- d) En desacuerdo.
- e) Totalmente en desacuerdo.

19.- ¿Considera Ud. qué debe modificarse el artículo 39° para establecer un monto límite de gasto para los servicios de publicidad política contratada en medios virtuales?

- a) Totalmente de acuerdo.
- b) De acuerdo.
- c) Indiferente.
- d) En desacuerdo.
- e) Totalmente en desacuerdo.

20.- ¿Considera Ud. qué debe modificarse el artículo 39° para establecer un monto límite de gasto para la publicidad en prensa escrita?

- a) Totalmente de acuerdo.
- b) De acuerdo.
- c) Indiferente.
- d) En desacuerdo.
- e) Totalmente en desacuerdo.

21.- ¿Cree Ud. ¿Qué el derecho penal debería considerar sancionar las infracciones cometidas en las agrupaciones políticas/candidatos?

- a) Totalmente de acuerdo.
- b) De acuerdo.
- c) Indiferente.
- d) En desacuerdo.
- e) Totalmente en desacuerdo.

22.- ¿Considera Ud. que el fortalecimiento de la Ley N° 28094, el título VI de Financiamiento reduzca la corrupción que existe tanto al interior de los partidos políticos como al exterior?

- a) Totalmente de acuerdo.
- b) De acuerdo.
- c) Indiferente.
- d) En desacuerdo.
- e) Totalmente en desacuerdo.

23.- ¿Considera Ud. qué debe modificarse la tabla de infracción para agravar algunas infracciones de leve a grave y de grave a muy grave?

- a) Totalmente de acuerdo.
- b) De acuerdo.
- c) Indiferente.
- d) En desacuerdo.
- e) Totalmente en desacuerdo.

Muchas gracias.

**FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE
EXPERTOS**

1. NOMBRE DEL JUEZ		NICOLAS BANI VILLAFUERTE CONDEÑA
2.	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	DERECHO ADMINISTRATIVO Y ELECTORAL
	GRADO ACADÉMICO	MAGISTER EN DOCENCIA UNIVERSITARIO
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	13 AÑOS
	CARGO	ASESOR JURIDICO Y DOCENTE UNIVERSITARIO
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DEL TÍTULO V – DEMOCRACIA INTERNA DE LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS, LEY N° 28094, PARA REDUCIR LA CORRUPCIÓN AL INTERIOR DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS, CUSCO - 2020.		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	HUGO ENRIQUEZ ROMERO
3.2	ESCUELA PROFESIONAL	DERECHO
4. INSTRUMENTO EVALUADO		1. Entrevista () 2. Cuestionario (X) 3. Lista de Cotejo () 4. Diario de campo ()
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<u>GENERAL:</u> Elaborar una propuesta legislativa que modifique a artículos 23 y 24 del

		Título V – Democracia Interna de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos.
		<p><u>ESPECÍFICOS:</u></p> <p>a) Elaborar un análisis diagnóstico al Título V – Democracia Interna de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos.</p> <p>b) Identificar los aspectos críticos del. Título V – Democracia Interna de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos.</p> <p>c) Diseñar una propuesta legislativa que modifique a artículos 23 y 24 del Título V – Democracia Interna de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos.</p> <p>d) Estimar los resultados de la modificación de los artículos 23 y 24 del Título V – Democracia Interna de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos.</p>
<p>A continuación se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x) en “A” si está de ACUERDO o en “D” si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS</p>		
N°	6. DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	ALTERNATIVAS
01	<p>Considera:</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>
02	<p>Considera:</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5.- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>

03	<p>Considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>
04	<p>Considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>
05	<p>Considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>
06	<p>Considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>
07	<p>Considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>

08	<p>Considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>
09	<p>Considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>
10	<p>Considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>
11	<p>Considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>
12	<p>Considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>

13	<p>Considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>
14	<p>Considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>
15	<p>Considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>
16	<p>Considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>
17	<p>Considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>

18	<p>Considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>
19	<p>Considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>
20	<p>Considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>
21	<p>Considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>
22	<p>Considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>

23	Considera: 1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (X) D () SUGERENCIAS: Procedente para su ejecución.
----	---	--

PROMEDIO OBTENIDO:	A (X) D () 90% PROCEDENTE
---------------------------	-----------------------------------

7.COMENTARIOS GENERALES BIEN ELABORADO, BIEN PLANTEADO PARA SU EJECUCIÓN.
8. OBSERVACIONES: NINGUNA, OK.

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DEL TUSCO
 UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DEL TUSCO
 ALDO N. BARRAL
 DIRECTOR DE LA UNIDAD
 JUEZ EXPERTO

Juez Experto

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

1. NOMBRE DEL JUEZ		CELESTINA SILVIA VILLENA DIAZ
2.	PROFESIÓN	ABOGADA
	ESPECIALIDAD	ADMINISTRACION Y GESTIÓN PÚBLICA
	GRADO ACADÉMICO	MAGISTER EN DERECHO PENAL
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	22 AÑOS
	CARGO	ABOGADA ADMINISTRATIVA Y DOCENTE UNIV.
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DEL TÍTULO V – DEMOCRACIA INTERNA DE LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS, LEY N° 28094, PARA REDUCIR LA CORRUPCIÓN AL INTERIOR DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS, CUSCO - 2020.		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	HUGO ENRIQUEZ ROMERO
3.2	ESCUELA PROFESIONAL	DERECHO
4. INSTRUMENTO EVALUADO		1. Entrevista () 2. Cuestionario (X) 3. Lista de Cotejo () 4. Diario de campo ()
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<p><u>GENERAL:</u> Elaborar una propuesta legislativa que modifique a artículos 23 y 24 del Título V – Democracia Interna de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos.</p> <p><u>ESPECÍFICOS:</u> a) Elaborar un análisis diagnóstico al Título V – Democracia Interna de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos.</p>

	<p>b) Identificar los aspectos críticos del. Título V – Democracia Interna de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos.</p> <p>c) Diseñar una propuesta legislativa que modifique a artículos 23 y 24 del Título V – Democracia Interna de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos.</p> <p>d) Estimar los resultados de la modificación de los artículos 23 y 24 del Título V – Democracia Interna de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos.</p>
--	--

A continuación se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x) en “A” si está de ACUERDO o en “D” si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS

N°	6.DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	ALTERNATIVAS
01	<p>Considera:</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>
02	<p>Considera:</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5.- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>
03	<p>Considera:</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5.- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>
04	<p>Considera:</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>

	5.- Totalmente de acuerdo	
05	<p>Considera:</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5.- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>
06	<p>Considera:</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5.- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>
07	<p>Considera:</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5.- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>
08	<p>Considera:</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5.- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>
09	<p>Considera:</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5.- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>
10	<p>Considera:</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>

	<p>4- De acuerdo</p> <p>5.- Totalmente de acuerdo</p>	
11	<p>Considera:</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5.- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>
12	<p>Considera:</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5.- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>
13	<p>Considera:</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5.- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>
14	<p>Considera:</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5.- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>
15	<p>Considera:</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5.- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>
16	<p>Considera:</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>

	<p>4- De acuerdo</p> <p>5.- Totalmente de acuerdo</p>	
17	<p>Considera:</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5.- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>
18	<p>Considera:</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5.- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>
19	<p>Considera:</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5.- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>
20	<p>Considera:</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5.- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>
21	<p>Considera:</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5.- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>
22	<p>Considera:</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>

	4- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	
23	Considera: 1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (X) D () SUGERENCIAS: Procedente para su ejecución.

PROMEDIO OBTENIDO:	A (X) D () 90% PROCEDENTE
7.COMENTARIOS GENERALES BIEN ELABORADO, PLANTEADO PARA SU EJECUCIÓN.	
8.OBSERVACIONES: NINGUNA, OK.	



C. Silvia Villena Diaz
ABOGADA
C.A.C. N° 2708

Juez Experto

USS | UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

1.NOMBRE DEL JUEZ	WILDER LEÓN QUINTANO
PROFESIÓN	ABOGADO

2.	ESPECIALIDAD	DERECHO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN PÚBLICA
	GRADO ACADÉMICO	DOCTOR
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	09 AÑOS
	CARGO	DOCENTE UNIVERSITARIO Y ASESOR JURIDICO
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DEL TÍTULO V – DEMOCRACIA INTERNA DE LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS, LEY N° 28094, PARA REDUCIR LA CORRUPCIÓN AL INTERIOR DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS, CUSCO - 2020.		
3.DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	HUGO ENRIQUEZ ROMERO
3.2	ESCUELA PROFESIONAL	DERECHO
4.INSTRUMENTO EVALUADO		1.Entrevista () 2.Cuestionario (X) 3.Lista de Cotejo () 4.Diario de campo ()
5.OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<u>GENERAL:</u> Elaborar una propuesta legislativa que modifique a artículos 23 y 24 del Título V – Democracia Interna de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos. <u>ESPECÍFICOS:</u> a) Elaborar un análisis diagnóstico al Título V – Democracia Interna de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos. b) Identificar los aspectos críticos del. Título V – Democracia Interna de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos. c) Diseñar una propuesta legislativa que modifique a artículos 23 y 24 del Título V – Democracia Interna de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos.

d) Estimar los resultados de la modificación de los artículos 23 y 24 del Título V – Democracia Interna de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos.

A continuación se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x) en “A” si está de ACUERDO o en “D” si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS

N°	6.DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	ALTERNATIVAS
01	Considera: 1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (X) D () SUGERENCIAS: Procedente para su ejecución.
02	Considera: 1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (X) D () SUGERENCIAS: Procedente para su ejecución.
03	Considera: 1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (X) D () SUGERENCIAS: Procedente para su ejecución.
04	Considera: 1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (X) D () SUGERENCIAS: Procedente para su ejecución.
05	Considera: 1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo	A (X) D () SUGERENCIAS: Procedente para su ejecución.

	5.- Totalmente de acuerdo	
06	<p>Considera:</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS: Procedente para su ejecución.</p>
07	<p>Considera:</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS: Procedente para su ejecución.</p>
08	<p>Considera:</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS: Procedente para su ejecución.</p>
09	<p>Considera:</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS: Procedente para su ejecución.</p>
10	<p>Considera:</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS: Procedente para su ejecución.</p>
11	<p>Considera:</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS: Procedente para su ejecución.</p>

	<p>4- De acuerdo</p> <p>5.- Totalmente de acuerdo</p>	
12	<p>Considera:</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5.- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>
13	<p>Considera:</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5.- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>
14	<p>Considera:</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5.- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>
15	<p>Considera:</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5.- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>
16	<p>Considera:</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5.- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>
17	<p>Considera:</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>

	<p>4- De acuerdo</p> <p>5.- Totalmente de acuerdo</p>	
18	<p>Considera:</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5.- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>
19	<p>Considera:</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5.- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>
20	<p>Considera:</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5.- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>
21	<p>Considera:</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5.- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>
22	<p>Considera:</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5.- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>
23	<p>Considera:</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Procedente para su ejecución.</p>

	4- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	
--	--	--

PROMEDIO OBTENIDO:	A (X) D () 90% PROCEDENTE
7.COMENTARIOS GENERALES BIEN ELABORADO, BIEN PLANTEADO PARA SU EJECUCIÓN.	
8.OBSERVACIONES: NINGUNA, OK.	


 Juez Experto

Juez Experto

Jurisprudencia Constitucional

TEMA: Jurado Nacional de Elecciones/

SUBTEMA: Control constitucional de las resoluciones del JNE

RESOLUCIÓN: N.º 5854-2005-PA/TC

FECHADE PUBLICACION: 08/11/2005

CASO: Pedro Andrés Lizama Muelles.

SUMILLA:

El Tribunal Constitucional, de conformidad con lo establecido en el artículo 107º de la Constitución, propone al Congreso de República introducir en el CPCConst. las modificaciones conducentes a: a) Reducir sustancialmente el plazo de prescripción para interponer una demanda de amparo contra una resolución del JNE en materia electoral; b) Que las demandas de amparo contra una decisión del JNE en materia electoral sean presentadas ante la Sala Constitucional y Social de la Corte

Suprema; y cuyas resoluciones denegatorias, emitidas en un plazo sumarásimos, puedan ser conocidas por el Tribunal Constitucional, mediante la interposición de un recurso de agravio constitucional a ser resuelto también en tiempo perentorio; c) Sancionar a aquellos jueces constitucionales que, contraviniendo el artículo 13º del CPConst., no concedan trámite preferente a las demandas de amparo interpuestas contra las resoluciones del JNE en materia electoral; y d) Los plazos deben ser perentorios a efectos de no crear incertidumbre en las decisiones electorales y asegurar la confianza en el sistema de control jurisdiccional constitucional (FJ 36-39).

ANTECEDENTES Con fecha 27 de diciembre de 2004, el recurrente interpone demanda de amparo contra el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), con el objeto de que se declare la nulidad de la Resolución N.º 315-2004-JNE, de fecha 17 de noviembre de 2004, por considerar que vulnera el derecho fundamental al debido proceso.

Asunto distinto se presenta cuando el JNE ejerce funciones excediendo el marco normativo que la Constitución le impone. Ello tendría lugar, claro está, si se expide una resolución contraria a los derechos fundamentales. En tales supuestos, el criterio del JNE escapa a los asuntos técnico-jurídicos de carácter estrictamente electoral, siendo de inmediata aplicación el inciso 2) del artículo 200º de la Constitución que dispone que el proceso de amparo "procede contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los(...) derechos reconocidos por la Constitución". En otras palabras, en tales casos, la jurisdicción constitucional se toma inmediatamente en el fuero competente para dirimir la litis circunscrita a si existió o no violación de la Carta Fundamental. Sin que pueda caber aquí, desde luego, una subrogación en las funciones reservadas constitucionalmente al JNE.

HA RESUELTO 1. Declarar INFUNDADA la demanda. 2. De acuerdo con los artículos 201º de la Constitución y 1º de la LOTC, este Tribunal, en su calidad de supremo intérprete de la Constitución, según ha quedado dicho en el Fundamento 35, supra, establece que toda interpretación de los artículos 142º y 181º de la Constitución que realice un poder público en el sentido de considerar que una resolución del JNE que afecta derechos fundamentales, se encuentra exenta de control constitucional a través del proceso constitucional de amparo, es una

interpretación inconstitucional. Consecuentemente, cada vez que el JNE emita una resolución que vulnere los derechos fundamentales, la demanda de amparo planteada en su contra resultará plenamente procedente.

Jurisprudencia Electoral Americana

Acuerdo de Washington, 13 de abril de 2019

Tribunal: Cámara Nacional Electoral

País: Argentina Tema: Partidos políticos

Sentencia: 1794/94 CNE

Descripción: En este pronunciamiento se resuelve que no es inconstitucional ni vulnera el Pacto de San José de Costa Rica la exigencia legal según la cual, para conservar su personalidad política, los partidos deben obtener un mínimo de votos en al menos una de dos elecciones consecutivas. Se destaca que en el sistema legal vigente, la subsistencia de los partidos políticos está vinculada a su representatividad electoral.

CAUSA: "Nuevo Partido s/reconocimiento de personería jurídico-política" (Expte.N1 2448/94 CNE) TUCUMAN.

FALLO N 1794/94 ///nos Aires, 22 de diciembre de 1994.- Y VISTOS: Los autos "Nuevo Partido s/reconocimiento de personería jurídico-política" (Expte. N1 2448/94 CNE), venidos del juzgado federal electoral de Tucumán en virtud del recurso de /// apelación deducido a fs. 568 contra la resolución de fs. 565/567, obrando la expresión de agravios a fs. 571 y vta., su contestación a fs. 582/590, el dictamen del señor fiscal actuante en la instancia a fs. 595 y vta., y CONSIDERANDO: 11) Que a fs. 542 el señor procurador fiscal inicia demanda solicitando la caducidad del Nuevo Partido del distrito de Tucumán por aplicación del art. 50, inc. "c" de la ley 23.298 en razón de no haber obtenido dicha agrupación política el 2% de votos exigidos por dicha norma en las elecciones del 3 de octubre de 1993 y del 10 de abril de 1994, de acuerdo con el informe de fs. 540.

Realizada a fs.562 la audiencia que marca el art. 65 de la ley 23.298, el señor juez de primera instancia dicta resolución a fs. 565/567 no haciendo lugar a la demanda de caducidad.- Advierte el magistrado que el partido de autos obtuvo la personalidad jurídico-política el 7 de junio de 1993 y que ese mismo año -a tan solo 4 meses de su reconocimiento- participó de las elecciones del 3 de octubre, en las

cuales obtuvo el 0,61 % "del total de votos emitidos", y que 7 meses después intervino en las elecciones del 10 de abril de 1994, donde obtuvo el 1,03 % "del total de votos válidos emitidos". Recuerda jurisprudencia de este Tribunal según la cual la disposición contenida en el art. 50, inc. "c" procura excluir de la actividad política en el ámbito del derecho público a aquellos partidos que no han demostrado tener representatividad suficiente, y se pregunta seguidamente si atendiendo a los hechos y números volcados es posible concluir que el "Nuevo Partido" carece de suficiente representatividad.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, por su parte, ha dejado sentado que las disposiciones contenidas en los arts. 7, inc. a) y 50, inc. c) de la ley 23.298, que exigen la existencia de un número mínimo de adherentes y votantes para otorgar y mantener respectivamente la personalidad política, reconocen sustento en las consideraciones supra transcriptas según las cuales resulta razonable que el reconocimiento de los partidos y el mantenimiento de su personalidad se encuentren directamente relacionados con la existencia de un volumen electoral identificado con sus /// /// objetivos, pues de lo contrario se transformarían en estructuras vacías de contenido e ineptas para cumplir con la función que les es propia (conf. "P. 233 XXIII RECURSO DE HECHO (Partido Obrero s/art. 50, inc. c) ley 23.298 (Expte. N1 1661/90 C.N.E. Neuquén)").

En mérito de lo expuesto, oído el señor fiscal actuante en la instancia, la Cámara Nacional Electoral RESUELVE: revocar la sentencia apelada y declarar la caducidad de la personalidad política de la agrupación "Nuevo Partido" -distrito Tucumán-, con cancelación de su inscripción en el Registro (arts. 49 y 50 inc. "c" de la ley 23.298).- Regístrese, notifíquese, hágase saber y oportunamente vuelvan los autos a su origen.- El Dr. Rodolfo E. Munné no interviene por encontrarse en uso de licencia (art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional). HECTOR R. ORLANDI - ENRIQUE V. ROCCA -FELIPE GONZÁLEZ ROURA (Secretario).



UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CARTA DE AUTORIZACION

Cusco octubre del 2020.

Quien suscribe: Dr. Ricardo Sanchez Ortiz, jefe de la Escuela profesional de Derecho de la Universidad San Antonio Abad del Cusco, **AUTORIZA** el Permiso al Bachiller en Derecho Sr. **Hugo Enriquez Romero** identificado con DNI N° 23863530. Ex alumno de la Escuela profesional de Derecho de la Universidad "Señor de Sipan" de Chiclayo y autor del trabajo de investigación denominado: **MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DEL TÍTULO V – DEMOCRACIA INTERNA DE LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS, LEY N° 28094, PARA REDUCIR LA CORRUPCIÓN AL INTERIOR DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS, CUSCO – 2020.** Para la aplicación del cuestionario y recojo de información pertinente en función del proyecto de investigación a los docentes de Derecho de dicha casa de estudios Superiores.

Se otorga la presente para los fines que viere por conveniente

Atentamente.




DR. Ricardo Sánchez Ortiz
Jefe de la Escuela Profesional de Derecho

DNI N° 23803533